

Pereira, octubre 8 del 2021

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 66170-40-03-003-2020-00314-
DEMANDANTE: **GRUPO JURIDICO PELAEZ & Co S.A.S**
DEMANDADO: **PRESUNTO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA SA**
ORLANDO ESTRADA PEREZ

ORLANDO ESTRADA PEREZ persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.109.363 de Pereira Risaralda, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado en este proceso a partir de la notificación personal y de aviso realizada el día 11 de septiembre del año 2020 y el día 6 de octubre del 2020.

CONSIDERACIONES

Dentro de un proceso algo que tiene importancia son los actos de notificación de las personas que tienen que ser parte en aquel, estos deben ser realizados correctamente, la falta de notificación o la deficiencia de esta coloca a los demandados en una situación de indefensión que vulnera su derecho fundamental a la defensa, siendo así que los actos de notificación se deben realizar con las máximas garantías y las formalidades previstas en la ley.

JURISPRUDENCIA

Sentencia T-225/06. **NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO-** Notificación personal/**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-Ejercicio del** derecho de defensa

De la correcta realización de las diligencias tendientes a notificar al demandado el mandamiento de pago o el auto admisorio de la demanda, depende que se le garantice su derecho de defensa. Al respecto, ha considerado la Corte, que el debido proceso, es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho, concluyendo que es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material. A su turno, se entiende por la jurisprudencia de la Corporación que si bien es cierto que la administración de justicia es un servicio público a cargo del Estado y al mismo tiempo, el acceso a la ella un derecho para la persona, por la importancia trascendental que tiene su prestación en la carga estatal de justicia, éste debe ser real y efectivo atribuyéndole el carácter de derecho fundamental e integrándolo al concepto de núcleo esencial del derecho al debido proceso, reconociendo además con ello, que es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior. El acceso a la administración de justicia a su vez, es un derecho de configuración legal, donde su regulación y ejecución material queda a las previsiones dadas por el legislador; en consecuencia, tanto los mecanismos de acceso, oportunidades, procedimientos, las formas y todas las actividades que constituyan atributos inescindibles del proceso, son instrumentos definidos por el legislador, como garantías procesales del derecho a que se administre justicia, lo que es necesario para asegurar la viabilidad de un orden justo. Advierte también la Corte que el derecho a acceder a la justicia no cumple su finalidad con la sola consagración formal de recursos y procedimientos, sino que requiere que estos resulten realmente idóneos y eficaces, para lo que la aplicación de la ley sustancial y procesal debe cumplirse a partir de un criterio de interpretación sistemática, que obligue al operador judicial a fijar su alcance, consultando los principios, derechos y garantías que consagra la Constitución Política, los cuales como es sabido, constituyen a su vez la base o punto de partida de todo el ordenamiento jurídico. El derecho a la defensa judicial no es otra cosa que el derecho a que se permita al demandado defenderse en el proceso, cumpliéndose las formas propias para intentar su notificación personal o en subsidio su notificación por aviso, y se respete el plazo que la ley le concede para prepararla y presentarla en oportunidad.

HECHOS

PRIMERO: La firma **GRUPO JURIDICO PELAEZ & Co S.A.S** en su condición de presunto cesionario de BANCO DAVIVIENDA SA invoco ante su despacho demanda ejecutiva singular contra mi poderdante.

SEGUNDO: El Juzgado profirió auto ejecutivo el día 4 de septiembre del 2020, y ordenó su notificación.

TERCERO: Como puede observarse, la notificación personal fue enviada inicialmente a la casa 6 Manzana 12 sector A parque Industrial de la ciudad de Pereira, citación que fue devuelta por cuanto el demandado **NO RESIDE** en dicho lugar, es decir, no conocían al señor **ORLANDO ESTRADA PEREZ**.

TERCERO: El día 10 de septiembre del 2020, el abogado de la parte demandante, realizó la notificación del mandamiento de pago, invocando el artículo 292 del Código general del Proceso, al correo electrónico que denunció como del demandado "**carolinalondono06@gmail.com**" la cual fue dada por recibida, según información allegada por el abogado de la parte demandante y en la cual dice:

"...se procedió a realizar envío de la notificación por **AVISO** a la dirección de correo electrónica **carolinalondono06@gmail.com** a través de **AM MENSAJES (ENVIAMOS - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **2.** De tal situación, me permito allegar anexo el contenido del correo electrónico original y enviado con su adjunto de referencia No. **20002075**, con los siguientes documentos: **2.1. ACUSE DE ENVIÓ**, el cual fue remitido el día 06 de octubre de 2020 a las 20:11:17 PM. **2.2. VERIFICACIÓN DE ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**, correspondiente a la certificación que el correo electrónico y los documentos anexos ingresaron a la bandeja de entrada del e-mail **carolinalondono06@gmail.com (Estatus: La Notificación fue enviada y entregada en la dirección Electrónica de destino** el cual se llevó el día 06 de octubre de 2020 a las 20:11:17 PM hora local. **3.** Que conforme a lo anterior, es decir los documentos anexos que certifican **PRUEBA AUTENTICADA DE ENVÍO, ENTREGA Y CONTENIDÓ** y a su vez **ACUSE DE RECIBIDO (APERTURA)**, se tiene debidamente notificado al demandado **ORLANDO ESTRADA PEREZ** en los términos del Artículo 292 del C. G. del P. **4.** El aviso remitido a **ORLANDO ESTRADA PEREZ** fue entregado el día **06 de octubre de 2020** y a partir del día siguiente, es decir, a partir del **07 de octubre de 2020** empieza a correr el término para contestar la demanda y excepcionar, es decir, vence el **21 de octubre del 2020...**"

CUARTO: Revisado el contexto de la citación, se observa que este no cumple con las directrices dadas por el Decreto 806 del 2020, en su artículo 8, el cual establece: "**Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos

Revisada la forma como se me notificó el auto ejecutivo librado en mi contra, se observa que no cumple las directrices dadas por el Decreto 806 del 2020, primero que todo porque el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del proceso, quedo suspendido por el termino de dos años desde que entró en vigencia el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo en realidad una notificación personal, donde se me debe advertir como demandado que una vez enviada al correo queda surtida la notificación **pasados dos días de su envió**, la advertencia del término que tiene para pagar la obligación o excepcionar, requisitos que brillan por su ausencia en dicha notificación.

Ni tampoco quedo legalmente notificado por cuanto el correo que denunció la parte ejecutante no corresponde a mi correo electrónico.

QUINTO: Mi dirección de residencia es la misma hace más de 20 años, MANZANA 12 CASA 6 SECTOR E, parque industrial, Pereira, tal como se indica en los documentos que firmé ante el Banco Davivienda en el año 2008. Lo anterior debido a que se trata de una vivienda familiar propia.

SEPTIMO: Por lo anterior se evidencia que no fui notificado en debida forma, conforme a las voces del artículo 8 del decreto 806 del 2020, toda vez que el demandante envió la comunicación a la dirección: MANZANA 12 CASA 6 SECTOR A, parque industrial, la cual difiere en entre la letra A que ellos inscribieron y la letra E que es la que realmente corresponde a mi lugar de residencia.

OCTAVO: Adicionalmente afirman sido notificado correctamente al correo: carolinalondono06@gmail.com correo que desconozco pues soy un adulto mayor y no utilizo medios electrónicos.

Como se constata en el adjunto el demandante SI contaba con un correo electrónico donde me podrían haber enviado información pues el pasado 4 de marzo de 2020 les había realizado una solicitud y ellos contestaron el día 2 de junio de 2021. El correo es: maria.izquierdo@profin.com.co, de esta manera se evidencia que contaban con un correo para realizar el debido proceso.

NOVENA: La forma correcta de ser notificado, debió ser en la dirección de mi residencia en la ciudad de Pereira, y en su efecto haber sido emplazado.

NOVENO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad de indebida notificación, la cual debe ser decretada por su Despacho.

Los anteriores documentos deben tenerse en cuenta como prueba sumaria que es una prueba que tiene la característica de presentar la existencia de un hecho y es plena prueba, la cual ha sido definida por la Corte Constitucional:

Corte Constitucional en su sentencia C-523 de 2009:

«Aunque la legislación colombiana no define lo que debe entenderse por prueba sumaria, su noción ha sido precisada por la doctrina y la jurisprudencia nacionales. Así, para Antonio Rocha Alvira, la prueba sumaria es aquella que aún no ha sido controvertida por aquel a quien puede perjudicar, y de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la prueba sumaria es plena prueba, lo que quiere decir que debe reunir las mismas condiciones de fondo de cualquier prueba, que sea pertinente o conducente, esto es, que sea la adecuada para demostrar un hecho o un acto jurídico concretos. En ese sentido la doctrina ha sido uniforme en señalar que la prueba sumaria suministra al juez la certeza del hecho que se quiere establecer en idénticas condiciones que lo hace la plena prueba, con la diferencia que la prueba sumaria no ha sido sometida a contradicción, ni conocimiento o confrontación por la parte contra quien se quiere hacer valer.»

En el presente caso la nulidad está basada, en que el correo electrónico donde se me realizó la notificación, no me corresponde, además la notificación no fue realizada conforme a los parámetros indicados en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el cual modificó la notificación de la parte demandada e implementó las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizó los procesos judiciales y flexibilizó la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno a consecuencia del **COVID 19**, situación que me afectó, porque no pude ejercer mi derecho a la defensa y contradicción, y que a todas luces demuestra que el proceso de notificación no se surtió en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo y las siguientes:

1. Correo electrónico enviado el 4 de marzo de 2020 al demandante.
2. Correo electrónico recibido correctamente el 2 de junio de 2020 por el demandante al correo maria.izquierdo@profin.com.co
3. Adjunto los documentos correctos firmados al Banco Davivienda donde se puede evidenciar mi dirección correcta.

TESTIMONIALES

Solicito se reciba declaración a los siguientes testigos, todos mayores de edad, a efecto de que expongan lo que les conste acerca de los hechos y circunstancias que originaron la presente nulidad reflejada en este escrito, quienes serán citados por mi conducto:

1. Declaración de María del Pilar Izquierdo Quintero
Correo electrónico: mizquierdoq@gmail.com

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 140 y siguientes del Código General del proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico:
maria.izquierdo@profin.com.co y mis datos adicionales de contacto son:
Ciudad: Pereira
Teléfono celular: 3187181523

Cordialmente,



CC. No. _____

ORLANDO ESTRADA PEREZ

c.c. 10109363 de Pereira

Pereira, Marzo 4 de 2020

Señores

GRUPO JURÍDICO

Dr. Herik Salinas

Ciudad.

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **38792185**, domiciliado en la ciudad de **Pereira**, obrando en mi condición de apoderado del señor **ORLANDO ESTRADA PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10109363**, domiciliado en la ciudad de **Pereira**, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente reclamación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011**, la cual fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. Que mi apoderado ha recibido llamadas y mensajes acerca de una obligación que aducen le pertenece a su empresa.

SEGUNDA. Mi apoderado no ha recibido notificación alguna de parte de ninguna de las entidades financieras con las cuales tiene obligaciones activas y vigentes, donde se especifique que han realizado transacciones de compra-venta de cartera con la empresa **GRUPO JURÍDICO**.

TERCERA. Que en los mensajes y llamadas se le ha indicado a mi apoderado que está en proceso pre jurídico y que será trasladado a cobro jurídico si no cancela la obligación.

CUARTO. Debido a la constante comunicación de parte de **GRUPO JURÍDICO** mi apoderado ha desmejorado su estado de salud, al ser una persona adulta mayor. Por lo tanto, me ha contactado para resolver la situación.

QUINTO. Se ha realizado reclamo directo a al Banco Davivienda con el fin de validar la información al respecto de su empresa **GRUPO JURÍDICO**.

SEXTO. Teniendo en cuenta que en la comunicación telefónica aducen estar a cargo de la(s) obligación(es) del **Banco Davivienda**, este será el poder que se enviará con el fin que se realice la validación documental.

PRETENSIONES

Con el fin de hacer valer el derecho de veracidad contenido en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 y en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

PRIMERO. Enviarme copia del (los) pagaré (s) o supuesto (s) título (s) valor (es) que soporta (n) el supuesto saldo a cargo de mi apoderado y a su favor, así como de la autorización que les hubiese firmado para consultar y reportar su nombre y número de cédula a las centrales de información financiera. Igualmente las notificaciones con el respectivo recibido de parte de mí apoderado de las mismas surtidas en el debido proceso efectuado.

Igualmente los documentos surtidos en el debido proceso jurídico al respecto, en caso que se haya ejecutado.

SEGUNDO. Solicito copia de los documentos soporte de la venta y/o cesión de la cartera, en caso que este sea el argumento de la obligación, como:

- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal, a través de la cual se relacione el monto del título valor en blanco asociado a la(s) obligación(es) y la cesión de la misma conforme a lo establecido en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
- ✓ Copia del endoso en propiedad y sin responsabilidad de la entidad originadora a favor de la entidad **GRUPO JURÍDICO**.
- ✓ Documento alguno que permita que permita corroborar que la(s) obligación(es) a mi cargo fueron cedidas a la entidad **GRUPO JURÍDICO**.

TERCERO. Enviarme copia del documento que les permite el tratamiento de los datos personales de mi apoderado ya sea directa o cedida, sea cual fuere el caso y que les permita realizarlo.

CUARTO. Teniendo en cuenta el estado de salud de mi apoderado, estaré a cargo de cualquier comunicación y demás alrededor de la situación a resolver hasta que se llegue a una conclusión verídica. Para el efecto se autoriza comunicación de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm por llamada telefónica, por correo electrónico o por correo físico, los datos se encuentran al final de este documento. Se limita la comunicación por cualquier otro medio.

QUINTO. Se prohíbe cualquier comunicación a mi apoderado de parte de la empresa **GRUPO JURÍDICO**, toda vez que la misma ha sido asignada a mi nombre en el adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

ADJUNTOS

1. Cédula ciudadanía Orlando Estrada Perez
2. Cédula ciudadanía María del Pilar Izquierdo Quintero
3. Poder amplio y suficiente, debidamente autenticado.

DATOS DE CONTACTO

CORREO ELECTRONICO: maria.izquierdo@profin.com.co
CELULAR: 3187181523
DIRECCIÓN: Cra 8 # 18-60 oficina 601

El presente documento tiene como propósito surtir la etapa de reclamo directo de que trata el **Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor**, para lograr satisfacer mis pretensiones. De resultar adversa su respuesta o parcialmente satisfactoria a mis intereses como consumidor, procederé a formular la acción de Protección del Consumidor, en los términos del artículo 58 del mismo Estatuto.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO
c.c. 38792185

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.109.363**
ESTRADA PEREZ

APELLIDOS **ORLANDO**

NOMBRES *[Signature]*
 FIRMA



INDICE DERECHO 

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1963**
PEREIRA
 (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1981 PEREIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00061962-M-0010109363-20080830 0002810247A 1 4580003913

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
38792185

APELLIDOS
IZQUIERDO QUINTERO

NOMBRES
MARIA DEL PILAR

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1983**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

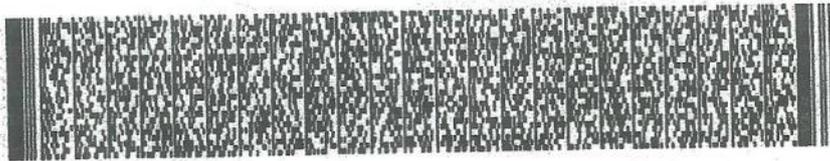
F

SEXO

09-MAY-2001 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2400100-54108607-F-0038792185-20030425

0348303106A 01 128642651

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO

De: pqr@grupojuridico.co en nombre de Respuesta PQRS <pqr@grupojuridico.co>
Enviado el: martes, 2 de junio de 2020 10:58 a.m.
Para: maria.izquierdo@profin.com.co
Asunto: Certificado: RESPUESTA ESTRADA PEREZ ORLANDO, ID 10109363
Datos adjuntos: RESPUESTA.pdf



Este es un Email Certificado™ enviado por **Respuesta PQRS**.

Buenos días,

Por medio del presente adjuntamos la respuesta a su requerimiento.

Cualquier inquietud o información adicional será atendida por este medio

Cordialmente,



Leidy Estefanía Zamudio Vasquez
Analista PQRS

Email: pqr@grupojuridico.co
PBX: (1) 7457211 EXT: 403 | 01-8000-187211
Celular: 3105547389
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.



Bogotá D.C., 2 de junio de 2020

Señor(a):

ESTRADA PEREZ ORLANDO

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO

maría.izquierdo@profin.com.co

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición

GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., de acuerdo con el derecho de petición interpuesto por usted, se permite manifestar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para la utilización de servicios por este ofrecidos, como lo fueron la utilización de Crédito de Consumo, cuyo consecutivo y/o número de obligación corresponde al No. **05912126000545227**
2. Para poder disfrutar de los anteriores servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones, que respaldaban de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagare suscrito por usted, fue adquirido por la entidad **GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S** mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (ley de circulación de los títulos valores).

Así entonces, **GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S.** es el actual tenedor legítimo de buena fe del título valor y por tanto el propietario de los derechos patrimoniales incorporados en las obligaciones a su cargo.

4. Es preciso mencionar que la disposición contractual referida con anterioridad habilita a **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.** para realizar el reporte respectivo ante las centrales de información, con relación a la obligación en la que usted actualmente funge como nuestro deudor; sin embargo, si la obligación es extinta por el pago de esta, estaremos realizando la gestión de actualización ante estas entidades conforme a la ley.

II DE LO SOLICITADO:

RESPECTO A No. 1: Aclarando la información de reportes negativos se informa que: dentro del formulario de **SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL**, donde se evidencia consentimiento por la imposición de su firma, número de cédula y huella en el documento, se incorporó un acápite de Autorización para Consulta y Reporte a Centrales de Información, en donde se indica lo siguiente:

“(…) autorizo (amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es) por mi (nosotros) contraída (s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los Usuarios de la información (definidos en la ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de la (s) obligación (es) contraída (s) con DAVIVIENDA. La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a DAVIVIENDA a tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido (…).” (se adjunta solicitud de crédito).

RESPECTO A No. 2: Su obligación alcanzo los 400 días de mora y debido al incumplimiento en sus pagos BANCO DAVIVIENDA S.A procedió a poner en venta su obligación, como se mencionó anteriormente GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. es el actual tenedor legítimo de buena fe del título valor y por tanto el propietario de los derechos patrimoniales incorporados en las obligaciones a su cargo. (Se adjunta cesión de derechos y endoso)

RESPECTO A No. 3: se da respuesta en el punto No. 1.

RESPECTO A No. 4: Se incorporo a nuestra base de datos los contactos suministrados por la Sra. MARIA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO, nuestros analistas se estarán comunicando de manera simultanea con el titular y su apoderada con el único fin de conseguir la cancelación total de la obligación.

RESPECTO A No. 5: No podemos atender de manera positiva la solicitud, pues los analistas seguirán comunicándose por los diferentes medios de comunicación con la Sr. ESTRADA PEREZ ORLANDO con el fin de conseguir la cancelación total de la obligación.

- Adjuntamos a este escrito copia de los documentos solicitados por usted.
PDF copia endoso
PDF copia solicitud de crédito en donde se autoriza tratamiento de datos.
PDF copia pagare

Igualmente, para poder concertar una fórmula de arreglo, lo invitamos a acercarse a nuestras instalaciones, en donde con el mayor gusto todas sus alternativas serán escuchadas y moduladas económicamente para poder llevar a feliz término el pago total de los valores adeudados.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud, si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 745-7211, carrera 42B N° 12B – 56 Puente Aranda de Bogotá D.C., o en el correo electrónico pqrs@grupojuridico.co, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto.

Cordialmente,



GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S.
Nit. 900.618.838-3
Servicio al cliente

PEREIRA
IP12026249

Pagaré Tarjeta de Marca

No. 089121260005452.27

VALOR \$ 46.000.000 = M/CTE

VENCE 27 - Septiembre - 2019

Yo (Nosotros) Orlando Estrada Perez
Identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No. 10.109.363 de Pereira actuando en mi (nuestro) propio nombre y representación me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a Davienda quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, o a su orden o a quien represente sus derechos, en su oficina principal en esta ciudad, el día 27 de Septiembre () de 2019 la suma de Cuarenta y Seis millones de Pesos (\$46.000.000) M/cte. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con el capital o separadamente si así lo exigiere, los intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, que ascienden a la fecha a la suma de \$ _____ M/cte. En caso de mora pagaré (pagaremos) intereses a la tasa anual efectiva más alta permitida por la Ley sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de que EL ACREEDOR inicie las acciones que la Ley consagra a su favor. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a EL ACREEDOR de dar por extinguido e insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo y por tanto de exigir el pago total e inmediato de todas las obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, si incurriere (incurriéremos) en algunos de los siguientes eventos: a) Me (nos) encuentre (encontremos) en mora del pago de cualquier obligación que tenga (tengamos) conjunta o separadamente a favor de EL ACREEDOR; b) Si fuere (fuéremos) demandado (demandados) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL ACREEDOR; c) Si a juicio de EL ACREEDOR he (hemos) dado un mal manejo a cualquier crédito que EL ACREEDOR me (nos) hubiere asignado; d) Si me (nos) desvinculare (desvinculáramos) de la empresa en la que actualmente laboro (laboramos) y no doy (damos) previo aviso a EL ACREEDOR. Expresamente declaro (declaramos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi (nuestra) cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiseis () 26) de Septiembre de 20019

DEUDOR

Firma de la persona natural

Orlando Estrada Perez

Nombre de la persona natural

C.C. No. 10.109.363

Dirección H212056 sector E parque Industrial

Teléfonos 3268521 - 3147509139

CODEUDOR

Firma

Nombre

C.C. No.

Dirección

Teléfonos

Huella índice derecho

Huella índice derecho

Carta de Instrucciones para llenar Pagaré en Blanco - Tarjeta de Marca



Ciudad Bogotá D.C. Fecha 26 - Septiembre - 2019

Señores Davivienda.

(Nombre de la entidad emisora de Tarjeta de Marca)
Ciudad

Por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido del artículo 622 del Código de Comercio, me (nos) permito (imos) autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagaré a la orden, otorgado a su favor, y distinguido con el número _____ completándolo en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía (capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente si llegara (mos) a constituirme (nos) en mora por el no pago de la totalidad o parte de una o más obligaciones a mi (nuestro) cargo y a favor de Davivienda podrá el acreedor exigir de inmediato, la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea (mos) deudor (es) aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultado el acreedor para proceder en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscribimos este documento resulte embargado por un tercero o por el mismo, _____ o sea llamado a concordato o concurso de acreedores. El pagaré podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) la cuantía será igual al monto de todas las sumas que, por cualquier concepto le esté (mos) debiendo al acreedor aquí señalado el día que sea llenado incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.
- b) la fecha de vencimiento será la del día en que el título valor sea llenado o la del día siguiente.
- c) En materia de intereses se observarán para su cálculo y liquidación las siguientes pautas:
 - 1.- Los intereses de mora serán los máximos legalmente autorizados para las obligaciones asumidas por mi (nosotros) frente al acreedor mencionado.
 - 2.- Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre las obligaciones, éstos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 de este literal.
 - 3.- En caso de que por mi (nuestro) incumplimiento el acreedor optare por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo, está facultado para cobrarme (nos) los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital adeudado a la tasa señalada en el numeral I de este literal desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
 - 4.- Si por el contrario el acreedor decidiese a pesar de mi (nuestro) incumplimiento no declarar el plazo vencido el saldo total de mis (nuestras) obligación (nes), podrá exigirme (nos) intereses moratorios a la tasa señalada en el numeral I de este literal, sobre la cuota (cuotas) de capital vencida (s) desde su exigibilidad y hasta su pago total.
 - 5.- En ningún caso el acreedor procederá a liquidar intereses sobre intereses causados y no pagados. Lo aquí previsto no impedirá que el acreedor pueda beneficiarse de las previsiones contenidas en el artículo 886 del Código de Comercio. El pagaré así llenado, será exigible conforme a su texto y prestará mérito ejecutivo sin formalidad adicional alguna.

Atentamente
DEUDOR

Firma
Orlando Estrada Pérez
Nombre
C.C. No. 10.109.363

Huella índice derecho

CODEUDOR
Firma
Nombre
C.C. No.

Huella índice derecho

Solicitud de Ingreso a Vivienda Natural



Datos Generales del Solicitante

ESTRADA PEREZ 10 JUN. 2008

Primer Apellido Segundo Apellido Fecha de Nacimiento

ORLANDO NA X CE T.I. 10109363

Primer Nombre Segundo Nombre Tipo de Documento No. Documento

PEREIRA 02011963 X F 2 1

Lugar de Nacimiento (Ciudad) Fecha de Nacimiento Sexo Estrato Personas a cargo Estado Civil

X X NA

Propia Familiar Arrendada Primaria Secundaria Tecnológico Profesional Posgrado Profesión

MZ12056 SECTOR E PARQUE INDUSTRIAL

Dirección Residencia Actual

PEREIRA RISARALDA 10NA3268521

Ciudad Residencia Departamento Residencia Antigüedad (años/meses) Teléfono Residencia

MZ12056 SECTOR E PARQUE INDUSTRIAL

Dirección Envío de Correspondencia

PEREIRA RISARALDA 3147509139

Ciudad Correspondencia Departamento Correspondencia Celular

NA

E-Mail:

Actividad Económica del Solicitante

Ocupación ALCALDIA DE PEREIRA 3234949 NA

Empleado Independiente Nombre de la Empresa Teléfono Extensión

SUPERVISOR 01081988 PEREIRA

Ocupación o Cargo Actual Fecha de ingreso Ciudad

CR7#18-55 CENTRO

Dirección Empresa Actual

NA NA NA NA NA

Nombre de la empresa Teléfono Cargo Desempeñado Antigüedad (años/meses)

Información Financiera

Ingresos Fijos Mensuales 1650000 NA NA

Sueldo Básico (\$) Honorarios (\$) Otros Ingresos Soportados (\$)

Egresos Fijos Mensuales 400000 NA 300000

Gastos Familiares (\$) Arriendo (\$) Total Cuota Crédito (\$)

Referencias Personales

Familiar BENARDO PEREZ TIO

Nombres y Apellidos Parentesco

KM7VIA ARMENIA 3388103 NA

Dirección Teléfono Extensión

Personal JORGE ORTEGA

Nombres y Apellidos

BLOQUE 4 APT 301 PARQUE INDUST 3298571 NA

Dirección Teléfono Extensión

Datos Cónyuge

PINO GONZALEZ

Primer Apellido Segundo Apellido

MARIA ALEIDA X CE T.I. 42093597

Primer Nombre Segundo Nombre Tipo de Documento No. Documento

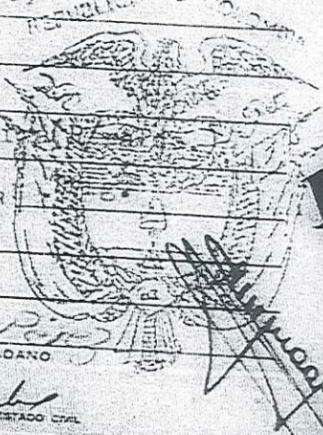
NA NA

Profesión Empresa

NA 21NA NA 3268521

Cargo Antigüedad (años/meses) Total Ingresos (\$) Total Egresos (\$) Teléfono

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 10.109.363
DE Pereira(R/ralda.)
APELLIDOS ESTRADA PEREZ
NOMBRES Orlando
NACIDO 2-Enr-1963-Pereira
ESTATURA 1-60 COLOR
SEÑALES Ninguna
FECHA 4-Mar-81
Orlando Estrada Perez
FIRMA DEL CIUDADANO
Seal of the National Registrar of the State Civil
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



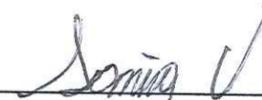
S

Orlando Estrada Perez
10109363 R



2084
Claudia Liliana
25-112-995

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente
constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en
propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré
de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a)
Orlando Estrada Perez identificado(a) con C.C.
10.109.363 a favor de GRUPO JURIDICO PELÁEZ &
CO S.A.S NIT 900.618.838-3


VARGAS GOMEZ JEIMY SAMIRA
C.C. No1030669828
FIRMA AUTORIZADA

Venta Septiembre/2019

**Respuesta a Radicado N° 1-25323124841**

1 mensaje

respuestadavivienda@davivienda.com <respuestadavivienda@davivienda.com>

7 de octubre de 2021, 16:21

Responder a: respuestadavivienda@davivienda.com

Para: notificaciones.profin@gmail.com



Bogotá, 7 de octubre 2021

Apreciado (a)

ORLANDO ESTRADA PEREZnotificaciones.profin@gmail.com

Adjunto encontrará la respuesta a la reclamación No. 1-25323124841 presentada ante nuestra entidad.

Agradecemos el tiempo para darnos a conocer su situación; esperamos de esta forma haber atendido su solicitud y/o reclamo, por lo cual damos cierre al radicado No. 1-25323124841.

Para nosotros es muy importante conocer su experiencia con nuestra atención, luego de revisar la respuesta lo invitamos a dar clic [aquí](#)

Atentamente,

Alba Neydis Menjura

Departamento de Operaciones de Reclamos**Banco Davivienda S.A.**

YENMEJIA

El Defensor del Consumidor Financiero designado por Davivienda es el **Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo**, y la **Dra. Patricia Amelia Rojas Amézquita** es su suplente. Su información y funciones pueden ser consultadas en www.davivienda.com

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Esta dirección de correo electrónico es únicamente para envíos automáticos de información y no está habilitado para recibir respuestas o consultas. Le solicitamos incluir esta cuenta en su lista de contactos para que no sea marcada como "correo no deseado" y siga recibiendo la información.

Adicionalmente le solicitamos tener en cuenta que Davivienda no solicita a través de ningún enlace las claves establecidas por los canales a través de los cuales usted puede realizar sus operaciones financieras.

Soportes-1-25323124841.zip

396K

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA:

Que el Señor (a) **ESTRADA PEREZ ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10109363** titular de las siguientes obligaciones en Banco Davivienda S.A., fue adquirida por la Sociedad **GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS.** , en septiembre del año 2019.

FECHA	CREDITO	TIPO DE CARTERA	COMPRADOR	PORTAFOLIO	TIPO ID	IDENTIFICACION	SALDO CAPITAL
26/09/2019	05912126000545227	CONSUMO CASTIGADO	GRUPO JURIDICO PELAEZ	PORTAFOLIO 3	1	10109363	46.085.349

La adquisición de los mencionados créditos por parte de la sociedad **GRUPO JURIDICO PELAEZ.** , no implica la extinción, novación o improcedencia de la exigibilidad del mismo por parte de esta Empresa.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de octubre de 2021



EDILBERTO MARTINEZ GARAVITO.
Profesional II Dirección Nacional de Cobranzas

AUTORIZACIÓN DE LIBRANZA

Reemplaza libranza Anterior

DAVIENDA

Condiciones del crédito solicitadas por el cliente:

	Producto 1	Producto 2	Producto 3
Tipo de crédito:	Reestructuración Libranza		
Valor crédito:	\$ 47.008.000 =		
Plazo en meses:	180		
Cuota aproximada:	\$ 778.000 =		

Los valores de cuotas relacionados en el presente documento son aproximados e informativos y pueden variar en el momento del desembolso, quedando sujetos a las condiciones del Mercado. El Banco Davivienda no asume responsabilidad de estos valores.

El valor que debe ser descontado por parte del empleador es el que se encuentra en las facturas que son enviadas mensualmente por Davivienda.

Fecha de simulación: 04.21.08
 Nombre funcionario que realizó la simulación: Adriana Toro

EMPLEADO

SEÑORES:

Planta Obreros M. de Pereira (Nombre de la empresa)
Pereira, Oct. 21 de 2008 (Ciudad y fecha)



ASUNTO: Crédito Banco Davivienda S.A.

Yo, Orlando Estrada Pérez mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.363 de Pereira autorizo expresa e irrevocablemente para que del sueldo, salario, bonificaciones, prestaciones sociales, o de cualquier suma de la cual sea acreedor, me sean descontados los valores correspondientes a las cuotas mensuales del(los) crédito(s) arriba mencionados del que soy deudor ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., aún en el evento de encontrarme disfrutando de vacaciones o licencias.

Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a Planta Obreros M. de Per. (Nombre de la empresa) para que las sumas descontadas mensualmente en los términos aquí establecidos sean giradas directamente y entregadas en forma mensual al BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del término fijado para tal efecto, amortizando de esta forma el crédito que me fue concedido. Si la empresa a la cual me encuentro vinculado no descuenta y no paga a DAVIVIENDA el valor de las cuotas mensuales de(los) respectivo(s) crédito(s), no quedo exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota mensual y eventuales intereses de mora a través de los medios transaccionales del Banco.

También autorizo a Planta Obreros M. de Pereira (Nombre de la empresa) a descontar de mi salario, sueldo, bonificaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengo derecho, las cuotas mensuales correspondientes a los meses de receso si hay lugar a ellas, o el(los) saldo(s) del(los) crédito(s) mencionado(s) en caso de que se llegare a terminar mi contrato de trabajo por cualquier causa y no existiere renovación.

Finalmente, declaro que conozco y acepto que en caso que ocurra la terminación del contrato de trabajo o finalización del convenio, el BANCO DAVIVIENDA S.A cobrará la tasa de interés comercial consignada en el pagaré y por lo tanto no continuarán vigentes las condiciones comerciales preferenciales surgidas por el convenio celebrado entre Planta Obreros M. de P. (Nombre de la empresa) y DAVIVIENDA.

Declaro que conozco los reglamentos de los créditos otorgados y su aceptación para lo cual me acojo a ellos incluso asumiendo que la empresa solo es un canal de pago y que la administración de los productos se realizará directamente por los canales establecidos por el Banco.

Atentamente,

Firma del empleado:
 Nombre: Orlando Estrada Pérez
 C.C.: 10109363



70% → LEONERD \$ 476.900
 CESOMTIS → 27.391.500
 D 10 Fecho.

EMPRESA

Salario Mensual \$ _____

ANTIGÜEDAD LABORAL: _____ meses

TIPO DE CONTRATO:

• Indefinido:

• Fijo:

A término de: _____

De acuerdo con la autorización de nuestro funcionario efectuaremos los descuentos ordenados en la presente comunicación, los cuales no podrán exceder los \$ _____ (valor máximo de descuento) mensuales, y procederemos al giro al BANCO DAVIVIENDA S.A. de los valores descontados conforme al instructivo entregado por esta entidad. En señal de aceptación firmo a los _____ () días del mes de _____ del año _____).

Firma de la persona autorizada de la empresa
 Nombre: Carlos Jaramila
 C.C.: 3404150
 Calidad en la que actúa: Director de RRHH
 Nombre de la Empresa: Planta Obreros M. de Pereira



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ



Tipo _____ No. de Identificación Tributaria: _____

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

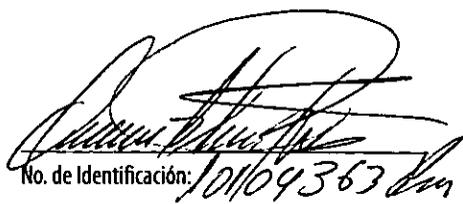
Yo, _____, mayor con domicilio en _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de _____, el día _____ de _____ de _____, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) _____ a los _____ días del mes de _____ de _____



FIRMA CLIENTE


 No. de Identificación: 101109363 dm


 Índice derecho

1710330

- ORIGINAL DAVIVIENDA -

BANCO DAVIVIENDA S.A. AUTORIZADO PARA EMITIR PAGARÉS EN COLOMBIA

MT. 860.034.313-7 PA-03-1 W-2006

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO



DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha		
Pereira	AÑO: 2008	MM: 10	DD: 21

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE
Adriana Toro

TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- Unificación Tarjeta de Crédito a Credlexpress
- Refinanciación Tarjeta de Crédito con Credlexpress Nuevo
- Refinanciación por Producto

No. Producto: **5912126000458173**
5912126000443977

PLAZO **180**

Tarjeta de Crédito Credlexpress Crédito Hipotecario

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares

Sistema de Amortización: MEDIA-UVR BAJA-UVR ESTABLE-UVR Matrícula Inmobiliaria No. _____

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre(s) **Alando** Primer apellido **Estrada** Segundo apellido **Perez**

Tipo de Identificación C.C. NIT. C.E. No. de Identificación **10.109.363**

Sexo M F Fecha de Nacimiento **AÑO: 1.963 MM: 01 DD: 02**

LOCALIZACIÓN

Dir. Residencia **4/12-12C-6 Sector E** Barrio **P.Industrial** Teléfono **3149054** Ciudad **Pereira**

Dir. Correspondencia **4/12-12C-6 Sector E** Barrio **P.Industrial** Teléfono **3149054** Ciudad **Pereira**

Dir. Oficina o Comercial **Talleres Municipio** Barrio **San Joaquin** Teléfono **3234949** Ciudad **Pereira**

Otro Teléfono o Fax **3162533559** e-mail _____

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado Independiente Socio

EMPLEADO
Nombre de la Entidad **Alcaldia de Pereira** Actividad Económica de la Entidad _____
Tipo de Contrato: Fijo Indefinido Prestación de Servicios Cargo Actual **Supervisor**

INDEPENDIENTE/SOCIO
Ocupación _____
Nombre de la Empresa _____ Nit. _____ Actividad Económica _____
Fecha de Constitución: _____

PARA PERSONA JURÍDICA
Nombre del Representante Legal: _____
Tipo de Identificación del Representante Legal C.C. NIT. C.E.
Número de Identificación: _____ Teléfonos del Rep. Legal 1. _____ 2. _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	\$ 1.518.642	EGRESOS MENSUALES	Arriendo	\$ -
	Honorarios	\$ _____		Gastos Familiares	\$ 400.000 =
	Otros Ingresos	\$ _____		Total Créditos	\$ 400.000 =
	Total Ingresos	\$ 1.518.642		Total Egresos	\$ 800.000 =
Descripción otros ingresos _____					

FINCA RAÍZ

Tipo de Inmueble 1 - Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) _____
Dirección del Inmueble _____ Ciudad Inmueble _____
Matrícula Inmobiliaria _____ Valor Comercial \$ _____ Saldo Hipoteca \$ _____
Tipo de Inmueble 2 _____ Dirección del Inmueble 2 _____ Ciudad Inmueble _____
Matrícula Inmobiliaria _____ Valor Comercial \$ _____ Saldo hipoteca \$ _____



VEHÍCULOS

Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Descripción Otros Activos _____			Valor _____	Total Activos _____

RELACIONES FINANCIERAS

Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Total Pasivos \$ _____				

OPERACIONES INTERNACIONALES

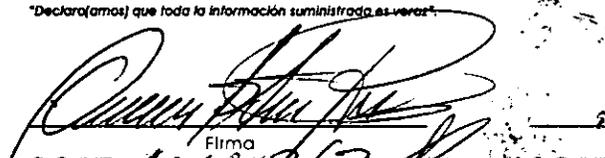
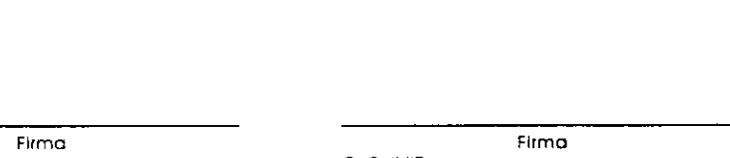
Posee Operaciones Internacionales <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Tipo de Operación <input type="checkbox"/> 1 - Importaciones <input type="checkbox"/> 2 - Exportaciones <input type="checkbox"/> 3 - Inversiones <input type="checkbox"/> 4 - Préstamos <input type="checkbox"/> 5 - Pagos de Servicios <input type="checkbox"/> 6 - Otros	Posee Cuentas en moneda Extranjera <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Entidad _____ Número de Cuenta _____ País _____ Tipo de Moneda _____
--	---

REFERENCIAS

PERSONAL Nombre <u>Fernando Trujillo Alvarez</u> Teléfono 1 <u>3334372</u> Teléfono 2 <u>3113223340</u> Dirección <u>Ca. 6 No 22-35</u> Ciudad <u>Pepercol</u>	FAMILIAR Nombre <u>Ricardo Pino</u> Teléfono 1 <u>3146666</u> Teléfono 2 <u>3154171539</u> Dirección <u>Av. 12 C-4 Satr. E</u> Ciudad <u>Poreiro</u> Parentesco <u>Cuñado - Parque Industrial</u>
--	--

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**
 Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mí (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.
- **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE CENTRAL DE RIESGO**
 "Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte de la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización, serán la consulta e inclusión de mis(nuestras) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mí(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".
- **AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compensar las obligaciones a mí(nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.
"Declaro(amos) que toda la información suministrada es veraz".

 Firma _____ C.C./NIT. <u>10104363</u>	 Firma _____ C.C./NIT. _____
---	--

INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

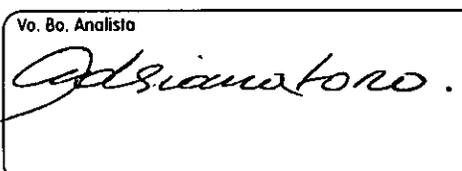
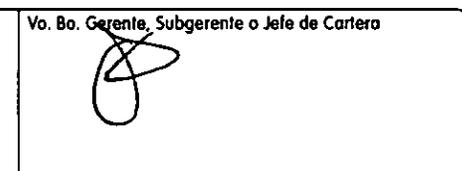
Saldo a Refinanciar \$ <u>47.008.000 =</u>	Costos <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Plazo Inicial _____	Honorarios <u>180 U.</u> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Ingresos Mensuales Requeridos <u>1.500.000 =</u>	Nuevo Plazo _____
Ingresos Mensuales Verificados <u>1.518.642</u>	Tasa Nuevo Crédito <u>1.5%</u>
	Valor Nueva Cuota \$ <u>778.000 =</u>

(Sólo para Crédito Hipotecario)

GARANTÍA HIPOTECARIA

Tipo	Valor en Pesos	Valor en UVR	Escritura
Notaria	Dirección del Inmueble		Valor Comercial del Inmueble

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Vo. Bo. Analista 	Vo. Bo. Abogado Certifico que el inmueble no posee persecución de terceros ni embargos de remanentes. (Sólo para Crédito Hipotecario)	Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera 
---	--	--

REPUBLICA DE COLOMBIA

CECULA DE CIUDADANIA NR 10.109.363

Pereira(R/ralda.)

DE AFELIADOS ESTRADA PEREZ

NOMBRES Orlando

NACIDO 2-Ene-1963-Pereira

ESTATURA 1-60 COLOR

SENALES Ninguna

FECHA 4-May-81

Orlando Estrada Pereira
FIRMA DEL CIUDADANO

Orlando Estrada Pereira
REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



PEREIRA
IB12128864

Señores.
Delegatura para Funciones jurisdiccionales
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Delegatura de Asuntos jurisdiccionales
contactenos@sic.gov.co
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura de Protección de Datos personales
contactenos@sic.gov.co
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Demandante: ORLANDO ESTRADA PEREZ
Demandado: BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7
Demandado: GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S Nit. 900618838-3

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

ORLANDO ESTRADA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10109363 de la ciudad de Pereira, obrando en mi propio nombre, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra BANCO DAVIVIENDA y GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S, la primera vigilada por la Superintendencia Financiera y la segunda vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. En el año 2008 solicité varios créditos al BANCO DAVIVIENDA, entre ellos un crédito por libranza y otro una tarjeta de crédito del BANCO DAVIVIENDA, por medio del almacén SPRING STEP.
2. Todos los créditos diferentes al de Libranza fueron cancelados en su momento, tanto es así, que en mis centrales de información crediticia el banco reportó la cancelación de los mismo.
3. El día 24 de febrero del año 2020 radiqué una solicitud al BANCO DAVIVIENDA acerca de un reporte negativo por concepto del crédito terminado en **5227, el cual correspondía al crédito por libranza realizado en el año 2008. Lo anterior teniendo en cuenta que había surtido efecto la prescripción del título valor correspondiente a este crédito desde el año 2009.

En esta respuesta el banco aseguró que había vendido la cartera al GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S correspondiente al crédito por libranza, adicionalmente adjuntaron el pagaré correspondiente a dicha obligación.

7. La empresa GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S ha presentado una demanda ante el JUZGADO , de la cual me enteré el pasado XXXXXXX, al recibir el archivo me encuentro con que entregan un soporte de notificación en mi casa que presuntamente no fue entregado porque no vivo allí, situación que tampoco es verdad pues es mi vivienda hace mas de 20 años y posteriormente notifican el envío del proceso al correo electrónico: carolinalondono06@gmail.com, el cual desconozco totalmente.

Esta situación es notificada al juzgado correspondiente, con mayor importancia porque soy un adulto mayor y no manejo medios electrónicos.

8. Se entiende que el GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S es un comprador de buena fe, por lo tanto, considero la mayor implicación del caso recae sobre la entidad BANCO DAVIVIENDA, sin embargo, la notificación indebida del proceso lo pone igualmente en posición de **abuso de posición dominante**.
- 9.

II. PRETENSIONES

1. Que se obligue a BANCO DAVIVIENDA, informar porque utiliza el pagaré de la Tarjeta de crédito de marca compartida, el cual ya se encontraba cancelado con el fin de vender una acreencia de carácter diferente.
2. Que la entidad BANCO DAVIVIENDA presente los documentos soporte de la venta de cartera, como lo ha exigido la Superintendencia Financiera, presentando:
 1. Certificación expedida por el revisor fiscal, a través de la cual se relacione el monto del título valor en blanco asociado a la obligación correspondiente al crédito por libranza y la cesión de la misma conforme a lo establecido en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
 2. Copia del endoso en propiedad y sin responsabilidad del pagaré correspondiente al crédito por libranza la entidad originadora a favor de la entidad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
 3. Copia del pagaré correspondiente al crédito por libranza suscrito por a mi nombre que permita acreditar la existencia de la obligación a favor de la entidad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
 4. Documento alguno que permita que permita corroborar que la obligación correspondiente al crédito por libranza a mi cargo fue cedida en contrato de compraventa a la entidad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
3. Que la empresa GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. informe porque realizó un proceso ejecutivo en mi contra con un título valor prescrito y cuál es la fuente del correo electrónico: carolinalondono06@gmail.com, utilizado como medio de notificación de la demanda.

III. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

I. Aportadas.

1. Reclamación de fecha 24 de febrero de 2020 realizada a BANCO DAVIVIENDA.
2. Respuesta dada por BANCO DAVIVIENDA el 17 de marzo de 2020.
3. Pagaré entregado por el BANCO DAVIVIENDA correspondiente al crédito por libranza.
4. Reclamación de fecha 4 de marzo de 2020 realizada a GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
5. Respuesta dada por GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. el 2 de junio de 2020.
6. Pagaré entregado por el GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S. correspondiente a tarjeta de crédito compartida de marca Spring Step.

Solicitadas.

1. Solicito que la entidad BANCO DAVIVIENDA exponga los documentos:
 1. Título valor original sobre la obligación por libranza.
 2. Amortización de pagos pactados y amortización de pagos realizados.
 3. Documentos con autorización de tratamiento de datos de personales.
 4. Certificación expedida por el revisor fiscal, a través de la cual se relacione el monto del título valor en blanco asociado a la obligación correspondiente al crédito por libranza y la cesión de la misma conforme a lo establecido en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
 5. Copia del endoso en propiedad y sin responsabilidad del pagaré correspondiente al crédito por libranza la entidad originadora a favor de la entidad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
 6. Copia del pagaré correspondiente al crédito por libranza suscrito por a mi nombre que permita acreditar la existencia de la obligación a favor de la entidad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.
 7. Documento alguno que permita que permita corroborar que la obligación correspondiente al crédito por libranza a mi cargo fue cedida en contrato de compraventa a la entidad GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.

IV. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico notificaciones.profin@gmail.com y mis datos adicionales de contacto son:

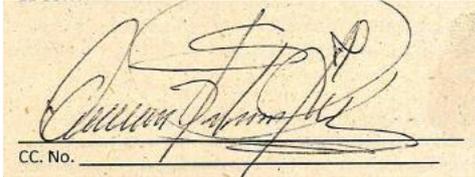
Dirección: Cra 8 # 21-32 apto 6b

Ciudad: Pereira

Teléfono celular: 3187181523

Las entidades vigiladas y contra quienes se dirige esta demanda, recibirán las notificaciones en la dirección electrónica que aparece registrada en la página web de <https://www.davivienda.com/.com.co> y www.grupojuridico.co.

Cordialmente,



CC. No. _____

ORLANDO ESTRADA PEREZ
c.c. 10109363 de Pereira



NOTIFICACIONES PROFIN <notificaciones.profin@gmail.com>

DP BANCO DAVIVIENDA - ORLANDO ESTRADA PEREZ

1 mensaje

NOTIFICACIONES PROFIN <notificaciones.profin@gmail.com>
Para: defensorcliente@davivienda.com

24 de febrero de 2020 a las 10:24

Buenos días,

Adjunto solicitud.

Muchas gracias y quedo pendiente,

ORLANDO ESTRADA PEREZ
c.c. 10109363

2 archivos adjuntos

 **DP BANCO DAVIVIENDA - ORLANDO ESTRADA PEREZ.pdf**
555K

 **CEDULA - ORLANDO ESTRADA PEREZ.pdf**
790K

Pereira, Febrero 24 de 2019

Señores

BANCO DAVIVIENDA

Ciudad.

ORLANDO ESTRADA PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10109363**, domiciliado en la ciudad de **Pereira**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente reclamación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011**, la cual fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. Que tengo un mal reporte desde el año 2008 por la obligación No. 000545227 adquirida con **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDA. No he sido avisado de la obligación pendiente, ni de la mora de la misma. No he recibido una notificación, ni llamada, ni mensaje informándome la mora con el fin de cumplir con las estipulaciones de la ley

PRETENSIONES

Con el fin de hacer valer mi derecho de veracidad contenido en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 y en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

PRIMERO. Enviarme copia del (los) pagaré (s) o supuesto (s) título (s) valor (es) que soporta (n) el supuesto saldo a mi cargo y a su favor, así como de la autorización que les hubiese firmado para consultar y reportar mi nombre y número de cédula a las centrales de información financiera. Igualmente las notificaciones con el respectivo recibido de mi parte de las mismas surtidas en el debido proceso efectuado.

Igualmente los documentos surtidos en el debido proceso jurídico al respecto, en caso que se haya ejecutado.

SEGUNDO. Me permito solicitar la eliminación del reporte negativo, en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el cual reza: *“Artículo 4°. Principios de la administración de datos. “a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que*

induzcan a error;" y del principio de temporalidad de la misma Ley, en su inciso d." d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;"

TERCERO. Por lo que se evidencia, la entidad ALMACENES DECADA debe reconocer de inmediato mi derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los *Artículos 5 "De los principios Fundamentales", Artículo 13 "Derecho a la igualdad", Artículo 15 "Derecho al buen nombre y habeas data" Artículo 21 "Derecho a la Honra", Artículo 85 "Protección inmediata de Derechos fundamentales", Artículo 333 y Artículo 334 inciso 2 "Del Régimen económico y la Hacienda pública" Constitución Política y el Artículo 17 vigilancia de los destinatarios de la ley "Función de vigilancia" numerales 1, 2,5 y 6 de la ley 1266 de 2008 ley Habeas Data.*

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

El presente documento tiene como propósito surtir la etapa de reclamo directo de que trata el **Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor**, para lograr satisfacer mis pretensiones. De resultar adversa su respuesta o parcialmente satisfactoria a mis intereses como consumidor, procederé a formular la acción de Protección del Consumidor, en los términos del artículo 58 del mismo Estatuto.

Cordialmente,



CC. No. _____

ORLANDO ESTRADA PEREZ
c.c. 10109363

**Concepto - Radicado Nr: 01-039-2020-02-26-3**

1 mensaje

Serna Consultores & Asociados – Defensoria <defensoria@skol-serna.net>
Para: notificaciones.profin@gmail.com

17 de marzo de 2020 a las 09:32

Calle 72 N. 6 - 30 Piso 18

Teléfonos: 4571906 - 4673768

email: defensordelcliente@davienda.com

Bogotá D.C



Bogotá D.C, 16 de marzo de 2020

Señor

ORLANDO ESTRADA PEREZ

notificaciones.profin@gmail.com

BOGOTA

Ref.: Reclamación No. **01-039-2020-02-26-3** contra **BANCO DAVIVIENDA**

Apreciado señor Estrada:

Procedemos a continuación a emitir nuestro concepto sobre la reclamación presentada por usted contra **BANCO DAVIVIENDA**

HECHOS

1- El día 26 de febrero de 2020, en las oficinas de la Defensoría, se recibió su comunicación mediante la cual presenta reclamación contra **BANCO DAVIVIENDA** en los siguientes términos:

" *ORLANDO ESTRADA PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. ***** domiciliado en la ciudad de Pereira, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente reclamación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011, la cual fundamento en los siguientes hechos:*

HECHOS

*PRIMERO. Que tengo un mal reporte desde el año 2008 por la obligación No. ****5227 adquirida con BANCO DAVIVIENDA.*

SEGUNDA. No he sido avisado de la obligación pendiente, ni de la mora de la misma. No he recibido una notificación, ni llamada, ni mensaje informándome la mora con el fin de cumplir con las estipulaciones de la ley

PRETENSIONES

Con el fin de hacer valer mi derecho de veracidad contenido en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 y en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

PRIMERO. Enviarme copia del (los) pagaré (s) o supuesto (s) título (s) valor (es) que soporta (n) el supuesto saldo a mi cargo y a su favor, así como de la autorización que les hubiese firmado para consultar y reportar mi nombre y número de cédula a las centrales de información financiera. Igualmente las notificaciones con el respectivo recibido de mi parte de las mismas surtidas en el debido proceso efectuado. Igualmente los documentos surtidos en el debido proceso jurídico al respecto, en caso que se haya ejecutado.

SEGUNDO. Me permito solicitar la eliminación del reporte negativo, en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el cual reza: "Artículo 4°.

Principios de la administración de datos. "a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;" y del principio de temporalidad de la misma Ley, en su inciso d." d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;"

TERCERO. Por lo que se evidencia, la entidad ALMACENES DECADA debe reconocer de inmediato mi derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los Artículos 5 "De los principios Fundamentales", Artículo 13 "Derecho a la igualdad", Artículo 15 "Derecho al buen nombre y habeas data" Artículo 21 "Derecho a la Honra", Artículo 85 "Protección inmediata de Derechos fundamentales", Artículo 333 y Artículo 334 inciso 2 "Del Régimen económico y la Hacienda pública" Constitución Política y el Artículo 17 vigilancia de los destinatarios de la ley "Función de vigilancia" numerales 1, 2,5 y 6 de la ley 1266 de 2008 ley Habeas Data.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

El presente documento tiene como propósito surtir la etapa de reclamo directo de que trata el Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor, para lograr satisfacer mis pretensiones. De resultar adversa su respuesta o parcialmente satisfactoria a mis intereses como consumidor, procederé a formular la acción de Protección del Consumidor, en los términos del artículo 58 del mismo Estatuto. "

2- En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 2555 de 2010 se solicitó al **BANCO DAVIVIENDA** , sus comentarios al respecto y el envío de los documentos solicitados.

3- El día 11 de marzo de 2020, **BANCO DAVIVIENDA** expresa sus opiniones en los siguientes términos:

" Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

*Realizada la validación de los hechos mencionados en su comunicación, indicamos que Usted adquirió la normalización libranza del crédito No.5912***5227. Dicha obligación alcanzó mora superior a los 3150 días para el corte de agosto de 2019 razón por la cual, Davivienda dentro de la facultad que tiene para ceder y/o vender la cartera a terceros, cedió la obligación referida a la casa de cobranzas Grupo Jurídico Peláez, en septiembre de 2019.*

Así las cosas, para todo tipo de consulta, trámites, modificaciones y/o solicitudes debe dirigirse a la casa de cobranzas Grupo Jurídico Peláez a continuación detallamos los datos de contacto para su validación.

- Dirección: [Carrera 29 No. 39 A-47](#) barrio La Soledad
- Teléfono: 57 (1) 7457211 Ext. 110. Línea Nacional: 01 8000 187211
- Ciudad: Bogotá

Por lo anterior, se realizó el traslado de su petición a la casa de cobranzas para que sea está firma quien se pronuncie de fondo frente a cada una de sus solicitudes. Adjuntamos la comunicación.

De otra parte, con el fin de dar respuesta a sus inquietudes precisamos lo siguiente:

1. En cuanto a los documentos, precisamos que al efectuarse la cesión a la casa de cobranzas, estos son entregados a la firma que ostente la calidad de actual acreedor y es la fuente de la información ante las Centrales de Riesgo. No obstante, anexamos los documentos como lo son pagaré, libranza y solicitud de reestructuración donde se observa la autorización para la consulta y reporte ante las centrales de riesgo.

En cuanto a su requerimiento de Proceso Judicial, es importante aclarar que el Banco no inicia Procesos de Oficio.

2. Con relación al reporte ante las Centrales de Información, indicamos que a la fecha no existe reporte de la obligación No.5912***5227 por parte del banco Davivienda, sin embargo le informamos que en cuanto al cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, mientras la obligación estuvo a cargo de nuestra Entidad el Banco incluyó la notificación anterior al reporte ante las centrales de información en sus extractos mediante el siguiente párrafo:

"... Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

Adjuntamos a esta comunicación copia del extracto de la última mora mientras estuvo a cargo del banco, notificación que se enviaba a la MZ 12 CA 6 SR E PARQUE INDUSTRIAL en Pereira. Así mismo, indicamos que la ser un crédito Libranza el Banco mes a mes cumplió con la responsabilidad de relacionar e informar correctamente a la Empresa el valor correspondiente a pagar para cada facturación.

3. Señalamos que no se vulnera el derecho de petición invocado y damos respuesta a las solicitudes presentadas en nuestra Entidad.

Aclaremos que la fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos Valores".

En virtud de lo anterior, el Banco tiene la facultad de poder efectuar cualquier tipo de cesión de cartera en cualquier tiempo.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas."

NUESTRO CONCEPTO

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 y el numeral 9 del Artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la opinión o concepto que se expide con base en los documentos que integran el presente expediente, no es de forzosa aceptación, ni de obligatorio cumplimiento para las partes. En caso de no ser aceptado por la entidad, el consumidor "puede acudir a otros medios de protección de sus derechos", los cuales se expresan al final de este concepto.

Analizada la respuesta de la entidad financiera frente a la reclamación, es oportuno señalar:

Esta Defensoría debe decir primero que tal como lo mencionó la Superintendencia Financiera de Colombia en Concepto 2018063932-002 del 8 de junio de 2018, "la cesión que efectúan las establecimientos de crédito entendida esta como la transferencia de cartera que hacen a otra entidad vigilada o a un tercero, **se tiene que es un proceso legalmente autorizado**", y que tratándose de casos puntuales como el que hoy está sujeto a examen, la regulación de esta cesión será la estipulada en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio.

En este sentido, debe exponerse también lo que ha dicho la Corte Suprema de Justicia (Sent.jul.24/2012, Rad. 199821524. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez) en relación con este tema:

*"De la reseñada disposición (C. Co., art. 887) y, en general de las normas que regulan la cesión en cuestión, afloran las particularidades que se pasa a destacar: a) Su objeto no es propiamente el negocio jurídico, sino "la posición contractual" de los sujetos ligados por el vínculo obligacional establecido en él. Tan así es que con ella no se produce ningún cambio en el contenido preceptivo de aquel, ya que **únicamente transmite la calidad de contratante y, por ende, el tercero sustituyente asume los derechos y obligaciones inherentes a la misma (...).**"* (Negrilla fuera de texto original)

En igual sentido, la Superintendencia Financiera, mediante concepto No. 2009040726-001 del 26 de junio de 2009, estableció lo siguiente:

*"De otra parte, se tiene que las entidades vigiladas por esta Superintendencia pueden disponer de los títulos de contenido crediticio que respaldan las deudas de su clientela, es decir, pueden negociar su cartera a través de diferentes actos jurídicos, como es el caso de cesiones, venta de cartera, permuta u operaciones repos, entre otras, eventos en los cuales la posición de acreedor en relación con sus **derechos y obligaciones** quedan en*

cabeza de un tercero diferente al establecimiento de crédito inicial.” (Negrilla fuera de texto original)

En este contexto entonces, se afirma por esta Defensoría que las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera gozan de la facultad de negociar su cartera con terceros que se convierten en acreedores de la obligación vendida.

A su vez, y en relación con el derecho al *habeas data*, no puede olvidarse que dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1266 de 2008 está el respeto por **el principio de veracidad o calidad de los registros o datos**, estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1266 de 2008, y que reza así:

*“a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, **actualizada**, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error” (Negrilla fuera de texto original)*

Toda vez que se observa reporte de dato negativo, consideramos pertinente señalar que la permanencia del dato negativo lo será según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 3 del Decreto 2952 de 2010:

“ARTÍCULO 13. *La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.*

Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

- Artículo declarado *CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE* por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1011-08 de 16 de octubre de 2008, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, 'en el entendido que la caducidad del dato financiero en caso de mora inferior a dos años, no podrá exceder el doble de la mora, y que el término de permanencia de cuatro años también se contará a partir del momento en que se extinga la obligación por cualquier modo'. (Negrilla fuera de texto original)

Artículo 3º. *En caso de mora inferior a dos (2) años, el término de permanencia de la información negativa no podrá exceder el doble de la mora.*

Para los demás eventos, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que la mora se extinga por cualquier modo.

En el caso de incumplimiento de obligaciones en las cuales no se puedan computar tiempos de mora, tal como sucede con las cuentas corrientes canceladas por mal manejo, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que cese el incumplimiento o sea cancelado el producto. (Negrilla fuera de texto original)

No obstante, es importante aclarar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, **la responsabilidad de remover el dato negativo corresponde al operador de la base de datos** (TransUnion y Data crédito, y demás centrales de riesgo), no a la fuente de información (el banco), por lo que de no retirarse dicho dato si tiene derecho a ello, queda en cabeza del titular de los datos reportados (el quejoso) la realización de las correspondientes acciones frente al operador de la base de datos, para de esa forma garantizar el efectivo ejercicio del derecho constitucional al *habeas data*.

Así, la entidad aporta la documental requerida, e igualmente aporta el extracto correspondiente al periodo liquidado de 10 agosto a 10 septiembre de 2019, con el cual se cumplió el requisito del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, y que es enviado a la dirección que aparece en la solicitud de reestructuración de productos de crédito obrante en este trámite.

Es importante reiterar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 y el numeral 9 del Artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la opinión o concepto que se expide con base en los documentos que integran el presente expediente, no es de forzosa aceptación, ni de obligatorio cumplimiento para las partes.

En caso de no estar conforme con la respuesta de la entidad, el consumidor financiero “puede acudir a otros medios de protección de sus derechos”, tales como: presentar su queja ante las autoridades administrativas competentes (Superintendencia Financiera de Colombia) o acudir ante las cámaras de comercio o cualquier otro centro de conciliación, de ser procedente; o acudir a la acción jurisdiccional de protección al consumidor, evento en el cual podrá decidir si la ejerce ante la justicia ordinaria o ante la Delegatura Judicial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para estos casos, el requisito establecido en el numeral 5º del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, se entiende cumplido con el trámite de esta reclamación, que incluye la respuesta de la entidad.

En los anteriores términos, damos por finalizado el trámite de la presente queja ante esta Defensoría, al tenor del Decreto 2555 de 2.010.

Cordialmente,



CARLOS MARIO SERNA JARAMILLO

Defensor del Consumidor Financiero

APS
06

cc. BANCO DAVIVIENDA

4 archivos adjuntos

-  **C01-039-2020-02-26-3.pdf**
25K
-  **T5_01-039-2020-02-26-3-1583972664.pdf**
44K
-  **T5_01-039-2020-02-26-3-1583972671.pdf**
121K
-  **T5_01-039-2020-02-26-3-1583972678.zip**
1070K

Calle 72 N. 6 - 30 Piso 18
Teléfonos: 4571906 - 4673768
email: defensordelcliente@davivienda.com
Bogotá D.C



Bogotá D.C, 16 de marzo de 2020

Señor
ORLANDO ESTRADA PEREZ
notificaciones.profin@gmail.com
BOGOTA

Ref.: Reclamación No. **01-039-2020-02-26-3** contra **BANCO DAVIVIENDA**

Apreciado señor Estrada:

Procedemos a continuación a emitir nuestro concepto sobre la reclamación presentada por usted contra **BANCO DAVIVIENDA**

HECHOS

1- El día 26 de febrero de 2020, en las oficinas de la Defensoría, se recibió su comunicación mediante la cual presenta reclamación contra **BANCO DAVIVIENDA** en los siguientes términos:

" *ORLANDO ESTRADA PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. ***** domiciliado en la ciudad de Pereira, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente reclamación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011, la cual fundamento en los siguientes hechos:*

HECHOS

PRIMERO. Que tengo un mal reporte desde el año 2008 por la obligación No. ****5227 adquirida con **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDA. No he sido avisado de la obligación pendiente, ni de la mora de la misma. No he recibido una notificación, ni llamada, ni mensaje informándome la mora con el fin de cumplir con las estipulaciones de la ley

PRETENSIONES

Con el fin de hacer valer mi derecho de veracidad contenido en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 y en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

PRIMERO. Enviarme copia del (los) pagaré (s) o supuesto (s) título (s) valor (es) que soporta (n) el

supuesto saldo a mi cargo y a su favor, así como de la autorización que les hubiese firmado para consultar y reportar mi nombre y número de cédula a las centrales de información financiera. Igualmente las notificaciones con el respectivo recibido de mi parte de las mismas surtidas en el debido proceso efectuado. Igualmente los documentos surtidos en el debido proceso jurídico al respecto, en caso que se haya ejecutado.

SEGUNDO. Me permito solicitar la eliminación del reporte negativo, en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el cual reza: “Artículo 4°.

Principios de la administración de datos. “a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;” y del principio de temporalidad de la misma Ley, en su inciso d.” d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;”

TERCERO. Por lo que se evidencia, la entidad ALMACENES DECADA debe reconocer de inmediato mi derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los Artículos 5 “De los principios Fundamentales”, Artículo 13 “Derecho a la igualdad”, Artículo 15 “Derecho al buen nombre y habeas data” Artículo 21 “Derecho a la Honra”, Artículo 85 “Protección inmediata de Derechos fundamentales”, Artículo 333 y Artículo 334 inciso 2 “Del Régimen económico y la Hacienda pública” Constitución Política y el Artículo 17 vigilancia de los destinatarios de la ley “Función de vigilancia” numerales 1, 2,5 y 6 de la ley 1266 de 2008 ley Habeas Data.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

El presente documento tiene como propósito surtir la etapa de reclamo directo de que trata el Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor, para lograr satisfacer mis pretensiones. De resultar adversa su respuesta o parcialmente satisfactoria a mis intereses como consumidor, procederé a formular la acción de Protección del Consumidor, en los términos del artículo 58 del mismo Estatuto. ”

2- En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 2555 de 2010 se solicitó al **BANCO DAVIVIENDA** , sus comentarios al respecto y el envío de los documentos solicitados.

3- El día 11 de marzo de 2020, **BANCO DAVIVIENDA** expresa sus opiniones en los siguientes términos:

” Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

*Realizada la validación de los hechos mencionados en su comunicación, indicamos que Usted adquirió la normalización libranza del crédito No.5912***5227. Dicha obligación alcanzó mora superior a los 3150*

días para el corte de agosto de 2019 razón por la cual, Davivienda dentro de la facultad que tiene para ceder y/o vender la cartera a terceros, cedió la obligación referida a la casa de cobranzas Grupo Jurídico Peláez, en septiembre de 2019.

Así las cosas, para todo tipo de consulta, trámites, modificaciones y/o solicitudes debe dirigirse a la casa de cobranzas Grupo Jurídico Peláez a continuación detallamos los datos de contacto para su validación.

- Dirección: Carrera 29 No. 39 A-47 barrio La Soledad
- Teléfono: 57 (1) 7457211 Ext. 110. Línea Nacional: 01 8000 187211
- Ciudad: Bogotá

Por lo anterior, se realizó el traslado de su petición a la casa de cobranzas para que sea está firma quien se pronuncie de fondo frente a cada una de sus solicitudes. Adjuntamos la comunicación.

De otra parte, con el fin de dar respuesta a sus inquietudes precisamos lo siguiente:

1. En cuanto a los documentos, precisamos que al efectuarse la cesión a la casa de cobranzas, estos son entregados a la firma que ostente la calidad de actual acreedor y es la fuente de la información ante las Centrales de Riesgo. No obstante, anexamos los documentos como lo son pagaré, libranza y solicitud de reestructuración donde se observa la autorización para la consulta y reporte ante las centrales de riesgo.

En cuanto a su requerimiento de Proceso Judicial, es importante aclarar que el Banco no inicia Procesos de Oficio.

2. Con relación al reporte ante las Centrales de Información, indicamos que a la fecha no existe reporte de la obligación No.5912***5227 por parte del banco Davivienda, sin embargo le informamos que en cuanto al cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, mientras la obligación estuvo a cargo de nuestra Entidad el Banco incluyó la notificación anterior al reporte ante las centrales de información en sus extractos mediante el siguiente párrafo:

“... Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008”.

Adjuntamos a esta comunicación copia del extracto de la última mora mientras estuvo a cargo del banco, notificación que se enviaba a la MZ 12 CA 6 SR E PARQUE INDUSTRIAL en Pereira. Así mismo, indicamos que la ser un crédito Libranza el Banco mes a mes cumplió con la responsabilidad de relacionar e informar correctamente a la Empresa el valor correspondiente a pagar para cada facturación.

3. Señalamos que no se vulnera el derecho de petición invocado y damos respuesta a las solicitudes presentadas en nuestra Entidad.

Aclaremos que la fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos Valores".

En virtud de lo anterior, el Banco tiene la facultad de poder efectuar cualquier tipo de cesión de cartera en cualquier tiempo.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas."

NUESTRO CONCEPTO

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 y el numeral 9 del Artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la opinión o concepto que se expide con base en los documentos que integran el presente expediente, no es de forzosa aceptación, ni de obligatorio cumplimiento para las partes. En caso de no ser aceptado por la entidad, el consumidor *"puede acudir a otros medios de protección de sus derechos"*, los cuales se expresan al final de este concepto.

Analizada la respuesta de la entidad financiera frente a la reclamación, es oportuno señalar:

Esta Defensoría debe decir primero que tal como lo mencionó la Superintendencia Financiera de Colombia en Concepto 2018063932-002 del 8 de junio de 2018, *"la cesión que efectúan las establecimientos de crédito entendida esta como la transferencia de cartera que hacen a otra entidad vigilada o a un tercero, se tiene que es un proceso legalmente autorizado"*, y que tratándose de casos puntuales como el que hoy está sujeto a examen, la regulación de esta cesión será la estipulada en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio.

En este sentido, debe exponerse también lo que ha dicho la Corte Suprema de Justicia (Sent.jul.24/2012, Rad. 199821524. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez) en relación con este tema:

*"De la reseñada disposición (C. Co., art. 887) y, en general de las normas que regulan la cesión en cuestión, afloran las particularidades que se pasa a destacar: a) Su objeto no es propiamente el negocio jurídico, sino "la posición contractual" de los sujetos ligados por el vínculo obligacional establecido en él. Tan así es que con ella no se produce ningún cambio en el contenido preceptivo de aquel, ya que **únicamente transmite la calidad de contratante y, por ende, el tercero sustituyente asume los derechos y obligaciones inherentes a la misma (...).**"* (Negrilla fuera de texto original)

En igual sentido, la Superintendencia Financiera, mediante concepto No. 2009040726-001 del 26 de junio de 2009, estableció lo siguiente:

*"De otra parte, se tiene que las entidades vigiladas por esta Superintendencia pueden disponer de los títulos de contenido crediticio que respaldan las deudas de su clientela, **es decir, pueden negociar su cartera a través de diferentes actos jurídicos**, como es el caso de cesiones, venta de cartera, permuta u operaciones repos, entre otras, eventos en los cuales la posición de acreedor en relación con sus **derechos y obligaciones** quedan en cabeza de un tercero diferente al establecimiento de crédito inicial."* (Negrilla fuera de texto original)

En este contexto entonces, se afirma por esta Defensoría que las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera gozan de la facultad de negociar su cartera con terceros que se convierten en acreedores de la obligación vendida.

A su vez, y en relación con el derecho al *habeas data*, no puede olvidarse que dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1266 de 2008 está el respeto por **el principio de veracidad o calidad de los registros o datos**, estipulado en el Artículo 4 de la Ley 1266 de 2008, y que reza así:

*“a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, **actualizada**, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error” (Negrilla fuera de texto original)*

Toda vez que se observa reporte de dato negativo, consideramos pertinente señalar que la permanencia del dato negativo lo será según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 y el artículo 3 del Decreto 2952 de 2010:

*“**ARTÍCULO 13.** La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.*

Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se regirán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

*- Artículo declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-1011-08](#) de 16 de octubre de 2008, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, 'en el entendido que la caducidad del dato financiero en caso de mora inferior a dos años, no podrá exceder el doble de la mora, y que el término de permanencia de cuatro años también se contará a partir del momento en que se extinga la obligación por cualquier modo'.” (Negrilla fuera de texto original)*

Artículo 3. En caso de mora inferior a dos (2) años, el término de permanencia de la información negativa no podrá exceder el doble de la mora.*

Para los demás eventos, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que la mora se extinga por cualquier modo.

En el caso de incumplimiento de obligaciones en las cuales no se puedan computar tiempos de mora, tal como sucede con las cuentas corrientes canceladas por mal manejo, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que cese el incumplimiento o sea cancelado el producto. (Negrilla fuera de texto original)

No obstante, es importante aclarar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, **la responsabilidad de remover el dato negativo corresponde al operador de la base de datos** (TransUnion y Data crédito, y demás centrales de riesgo), no a la fuente de información (el banco), por lo que de no retirarse dicho dato si tiene derecho a ello, queda en cabeza del titular de los datos reportados (el quejoso) la realización de las correspondientes acciones frente al operador de la base de datos, para de esa forma garantizar el efectivo ejercicio del derecho constitucional al *habeas data*.

Así, la entidad aporta la documental requerida, e igualmente aporta el extracto correspondiente al periodo liquidado de 10 agosto a 10 septiembre de 2019, con el cual se cumplió el requisito del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, y que es enviado a la dirección que aparece en la solicitud de reestructuración de productos de crédito obrante en este trámite.

Es importante reiterar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1328 de 2009 y el numeral 9 del Artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, la opinión o concepto que se expide con base en los documentos que integran el presente expediente, no es de forzosa aceptación, ni de obligatorio cumplimiento para las partes.

En caso de no estar conforme con la respuesta de la entidad, el consumidor financiero “puede acudir a otros medios de protección de sus derechos”, tales como: presentar su queja ante las autoridades administrativas competentes (Superintendencia Financiera de Colombia) o acudir ante las cámaras de comercio o cualquier otro centro de conciliación, de ser procedente; o acudir a la acción jurisdiccional de protección al consumidor, evento en el cual podrá decidir si la ejerce ante la justicia ordinaria o ante la Delegatura Judicial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para estos casos, el requisito establecido en el numeral 5° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, se entiende cumplido con el trámite de esta reclamación, que incluye la respuesta de la entidad.

En los anteriores términos, damos por finalizado el trámite de la presente queja ante esta Defensoría, al tenor del Decreto 2555 de 2.010.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Mario Serna Jaramillo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

CARLOS MARIO SERNA JARAMILLO

Defensor del Consumidor Financiero

APS

06

cc. BANCO DAVIVIENDA

Reemplaza libranza Anterior

AUTORIZACIÓN DE LIBRANZA

Condiciones del crédito solicitadas por el cliente:

	Producto 1	Producto 2	Producto 3
Tipo de crédito:	Reestructuración Libranza		
Valor crédito:	\$ 47.008.000 =		
Plazo en meses:	180		
Cuota aproximada:	\$ 778.000 =		

Los valores de cuotas relacionados en el presente documento son aproximados e informativos y pueden variar en el momento del desembolso, quedando sujetos a las condiciones del Mercado. El Banco Davivienda no asume responsabilidad de estos valores.

El valor que debe ser descontado por parte del empleador es el que se encuentra en las facturas que son enviadas mensualmente por Davivienda.

Fecha de simulación: 04.21.08
Nombre funcionario que realizó la simulación: Adriana Toro

SEÑORES:

Planta Obreros M. de Pereira (Nombre de la empresa)
Pereira, Oct. 21 de 2008 (Ciudad y fecha)



ASUNTO: Crédito Banco Davivienda S.A.

Yo, Orlando Estrada Pérez mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.363 de Pereira autorizo expresa e irrevocablemente para que del sueldo, salario, bonificaciones, prestaciones sociales, o de cualquier suma de la cual sea acreedor, me sean descontados los valores correspondientes a las cuotas mensuales del(los) crédito(s) arriba mencionados del que soy deudor ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., aún en el evento de encontrarme disfrutando de vacaciones o licencias.

Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a Planta Obreros M. de Per. (Nombre de la empresa) para que las sumas descontadas mensualmente en los términos aquí establecidos sean giradas directamente y entregadas en forma mensual al BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del término fijado para tal efecto, amortizando de esta forma el crédito que me fue concedido. Si la empresa a la cual me encuentro vinculado no descuenta y no paga a DAVIVIENDA el valor de las cuotas mensuales de(los) respectivo(s) crédito(s), no quedo exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota mensual y eventuales intereses de mora a través de los medios transaccionales del Banco.

También autorizo a Planta Obreros M. de Pereira (Nombre de la empresa) a descontar de mi salario, sueldo, bonificaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengo derecho, las cuotas mensuales correspondientes a los meses de receso si hay lugar a ellas, o el(los) saldo(s) del(los) crédito(s) mencionado(s) en caso de que se llegare a terminar mi contrato de trabajo por cualquier causa y no existiere renovación.

Finalmente, declaro que conozco y acepto que en caso que ocurra la terminación del contrato de trabajo o finalización del convenio, el BANCO DAVIVIENDA S.A. cobrará la tasa de interés comercial consignada en el pagaré y por lo tanto no continuarán vigentes las condiciones comerciales preferenciales surgidas por el convenio celebrado entre Planta Obreros M. de P. (Nombre de la empresa) y DAVIVIENDA.

Declaro que conozco los reglamentos de los créditos otorgados y su aceptación para lo cual me acojo a ellos incluso asumiendo que la empresa solo es un canal de pago y que la administración de los productos se realizará directamente por los canales establecidos por el Banco.

Atentamente,

[Firma]
Firma del empleado
Nombre: Orlando Estrada Pérez
C.C.: 10109363



70% → LEONERDO \$ 476.900
CREDITOS → 27.391.500
D 10 Fecho. [Firma]

Salario Mensual \$ _____

ANTIGÜEDAD LABORAL: _____ meses

TIPO DE CONTRATO:

•Indefinido:

•Fijo:

A término de: _____

De acuerdo con la autorización de nuestro funcionario efectuaremos los descuentos ordenados en la presente comunicación, los cuales no podrán exceder los \$ _____ (valor máximo de descuento) mensuales, y procederemos al giro al BANCO DAVIVIENDA S.A. de los valores descontados conforme al Instructivo entregado por esta entidad. En señal de aceptación firma a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

[Firma]
Firma de la persona autorizada de la empresa
Nombre: Orlando Estrada Pérez
C.C.: 3404150
Calidad en la que actúa: Director
Nombre de la Empresa: Planta Obreros M. de P.



DAVIENDA

EMPLEADO

EMPRESA

Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ



Tipo _____ No. de Identificación Tributaria: _____

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, _____, mayor con domicilio en _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de _____, el día _____ de _____ de _____, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) _____ a los _____ días del mes de _____ de _____



FIRMA CLIENTE

[Handwritten Signature]
No. de Identificación: 101109363 dan



1710330

- ORIGINAL DAVIVIENDA -

Banco Davivienda S.A. 31230282

INT. 560.034.316-7 PR-003-1 W-2006

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO



DAVIVIENDA

Ciudad	Fecha		
Pereira	AÑO: 2008	MM: 10	DD: 27

CÓDIGO DE OFICINA O AGENTE
Adriana Toro

TIPO DE REESTRUCTURACIÓN

- Utilización Tarjeta de Crédito a Credexpress
- Refinanciación Tarjeta de Crédito con Credexpress Nuevo
- Refinanciación por Producto

No. Producto: **3912126000458173**
5912126000443977

PLAZO **180**

Tarjeta de Crédito Credexpress Crédito Hipotecario

Sólo para Crédito Hipotecario

Número de Titulares

Sistema de Amortización: MEDIA-UVR BAJA-UVR ESTABLE-UVR Matrícula inmobiliaria No. _____

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre(s) **Oslando** Primer apellido **Estrada** Segundo apellido **Perez**

Tipo de Identificación C.C. NIT. C.E. No. de Identificación **10.109.363**

Sexo M F Fecha de Nacimiento **1963/01/02**

LOCALIZACIÓN

Dir. Residencia **4/12-12 E-6 Sector E** Barrio **P. Industrial** Teléfono **3149054** Ciudad **Pereira**

Dir. Correspondencia **4/12-12 E-6 Sector E** Barrio **P. Industrial** Teléfono **3149054** Ciudad **Pereira**

Dir. Oficina o Comercial **Talleres Municipio** Barrio **San Joaquín** Teléfono **3234949** Ciudad **Pereira**

Otro Teléfono o Fax **3162533559** e-mail _____

ACTIVIDAD LABORAL

Empleado Independiente Socio

EMPLEADO
Nombre de la Entidad **Alcaldía de Pereira** Actividad Económica de la Entidad _____
Tipo de Contrato: Fijo Indefinido Prestación de Servicios Cargo Actual **Supervisor**

INDEPENDIENTE/SOCIO
Ocupación _____
Nombre de la Empresa _____ Nit. _____ Actividad Económica _____
Fecha de Constitución: _____

PARA PERSONA JURÍDICA
Nombre del Representante Legal: _____
Tipo de Identificación del Representante Legal C.C. NIT. C.E.
Número de Identificación: _____ Teléfonos del Rep. Legal 1. _____ 2. _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	\$	1.518.642	EGRESOS MENSUALES	Arriendo	\$	—
	Honorarios	\$	_____		Gastos Familiares	\$	400.000
	Otros Ingresos	\$	_____		Total Créditos	\$	400.000
	Total Ingresos	\$	1.518.642		Total Egresos	\$	800.000
Descripción otros Ingresos _____							

FINCA RAÍZ

Tipo de Inmueble 1- Garantía del Crédito (Casa, Apartamento, Local, Rural, etc.) _____
Dirección del Inmueble _____ Ciudad Inmueble _____
Matrícula Inmobiliaria _____ Valor Comercial \$ _____ Saldo Hipoteca \$ _____
Tipo de Inmueble 2 _____ Dirección del Inmueble 2 _____ Ciudad Inmueble _____
Matrícula Inmobiliaria _____ Valor Comercial \$ _____ Saldo hipoteca \$ _____



VEHÍCULOS

Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Marca _____	Modelo _____	Placa _____	Valor Reserva de Dominio _____	Valor Comercial _____
Descripción Otros Activos _____			Valor _____	Total Activos _____

RELACIONES FINANCIERAS

Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Entidad/Oficina _____	No. Cuenta/Crédito _____	Saldo deuda _____	Valor Aprobado _____	Cuota Mensual _____
Total Pasivos \$ _____				

OPERACIONES INTERNACIONALES

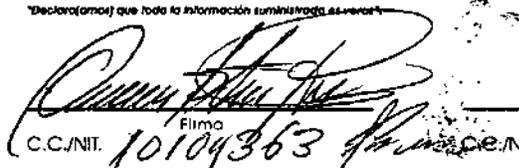
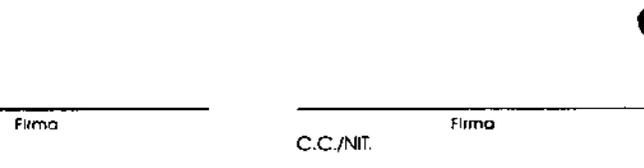
Posee Operaciones Internacionales <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Tipo de Operación: <input type="checkbox"/> 1 - Importaciones <input type="checkbox"/> 2 - Exportaciones <input type="checkbox"/> 3 - Inversiones <input type="checkbox"/> 4 - Préstamos <input type="checkbox"/> 5 - Pagos de Servicios <input type="checkbox"/> 6 - Otros	Posee Cuentas en moneda Extranjera <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No Entidad _____ Número de Cuenta _____ País _____ Tipo de Moneda _____
---	--

REFERENCIAS

PERSONAL Nombre: <u>Fernando Trujillo Alvarez</u> Teléfono 1: <u>3334372</u> Teléfono 2: <u>3113223340</u> Dirección: <u>Cra. 6 N° 22-35</u> Ciudad: <u>Pericorá</u>	FAMILIAR Nombre: <u>Ricardo Pino</u> Teléfono 1: <u>3146666</u> Teléfono 2: <u>3154171539</u> Dirección: <u>Av. 12 C. 4 Satr. E</u> Ciudad: <u>Poreiro</u> Parentesco: <u>Cuñado - Parque Industrial</u>
--	---

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**
 Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mi (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.
- **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE CENTRAL DE RIESGO**
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, yo a quien en el futuro obtenga la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte de la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a conocer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mi(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización, serán la consulta e inclusión de mi(nuestras) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mi(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".
- **AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**
 Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compensar las obligaciones a mí(nuestro) cargo con cualquier depósito que individual, conjunta, o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.
Declaro(amos) que toda la información suministrada es veraz

 Firma _____ C.C./NIT. <u>10104363</u>	 Firma _____ C.C./NIT. _____
---	--

INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

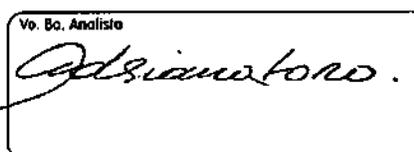
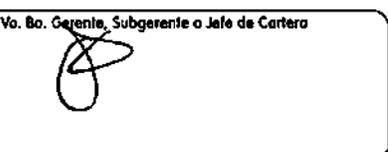
Saldo a Refinanciar \$ <u>47.008.000 =</u>	Costos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Plazo Inicial _____	Honorarios <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Ingresos Mensuales Requeridos <u>1.500.000 =</u>	Nuevo Plazo <u>180</u>	Tasa Nuevo Crédito <u>1,5%</u>	Valor Nueva Cuota <u>\$ 778.000 =</u>
Ingresos Mensuales Verificados <u>1.518.642</u>			

(Sólo para Crédito Hipotecario)

GARANTÍA HIPOTECARIA

Tipo _____	Valor en Pesos _____	Valor en UVR _____	Escritura _____
Notaria _____	Dirección del Inmueble _____		Valor Comercial del Inmueble _____

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Vo. Bo. Analista 	Vo. Bo. Abogado Certifica que el inmueble no posee persecución de terceros ni embargos de remanentes. (Sólo para Crédito Hipotecario)	Vo. Bo. Gerente, Subgerente o Jefe de Cartera 
---	--	--

Bogotá, 11 de marzo 2020

DAV 2008429

Apreciado Doctor
CARLOS MARIO SERNA
Defensor del Consumidor Financiero
Defensoría del Consumidor Financiero
Serna Consultores & Asociados
Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18
Bogotá

Asunto: Queja No. 01-039-2020-02-26-3
1-39 Banco Davivienda S.A.
Anexos: SI
Folios (12)

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud de la referencia a nombre del señor ORLANDO ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.363 adjuntamos copia de la comunicación remitida al peticionario, en la cual damos respuesta a los planteamientos formulados en su comunicación.

- Se anexa copia de respuesta al requerimiento presentado por el Cliente.
- No se anexa histórico de pagos toda vez que el reclamo no obedece a inconformidad en cuota o saldo.
- Se anexan los reportes de las centrales de riesgo Cifin y DataCrédito.

Esperamos de esta forma haber dejado atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A

ABOLÍVAR/ 1-17082686094

Bogotá, 10 de marzo 2020

DAV 2008427

Apreciado cliente
ORLANDO ESTRADA
Manzana 12 casa 6 Sr E Parque Industrial
Pereira

Asunto: Reporte Operadores de Información Financiera
No. radicación en Davivienda: 1-17082686094
No. radicación Ente: 01-039-2020-02-26-3
Fecha radicación en Davivienda: 26 de febrero 2020
Lugar de radicación: Defensoría del Consumidor Financiero

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Realizada la validación de los hechos mencionados en su comunicación, indicamos que Usted adquirió la normalización libranza del crédito No.5912***5227. Dicha obligación alcanzó mora superior a los 3150 días para el corte de agosto de 2019 razón por la cual, Davivienda dentro de la facultad que tiene para ceder y/o vender la cartera a terceros, cedió la obligación referida a la casa de cobranzas Grupo Jurídico Peláez, en septiembre de 2019.

Así las cosas, para todo tipo de consulta, trámites, modificaciones y/o solicitudes debe dirigirse a la casa de cobranzas Grupo Jurídico Peláez a continuación detallamos los datos de contacto para su validación.

- Dirección: Carrera 29 No. 39 A-47 barrio La Soledad
- Teléfono: 57 (1) 7457211 Ext. 110. Línea Nacional: 01 8000 187211
- Ciudad: Bogotá

Por lo anterior, se realizó el traslado de su petición a la casa de cobranzas para que sea está firma quien se pronuncie de fondo frente a cada una de sus solicitudes. Adjuntamos la comunicación.

De otra parte, con el fin de dar respuesta a sus inquietudes precisamos lo siguiente:

1. En cuanto a los documentos, precisamos que al efectuarse la cesión a la casa de cobranzas, estos son entregados a la firma que ostente la calidad de actual acreedor y es la fuente de la información ante las Centrales de Riesgo. No obstante, anexamos los documentos como lo son pagaré, libranza y solicitud de reestructuración donde se observa la autorización para la consulta y reporte ante las centrales de riesgo.

En cuanto a su requerimiento de Proceso Judicial, es importante aclarar que el Banco no inicia Procesos de Oficio.

2. Con relación al reporte ante las Centrales de Información, indicamos que a la fecha no existe reporte de la obligación No.5912***5227 por parte del banco Davivienda, sin embargo le informamos que en cuanto al cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, mientras la obligación estuvo a cargo de nuestra Entidad el Banco incluyó la notificación anterior al reporte ante las centrales de información en sus extractos mediante el siguiente párrafo:

“... Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008”.

Adjuntamos a esta comunicación copia del extracto de la última mora mientras estuvo a cargo del banco, notificación que se enviaba a la MZ 12 CA 6 SR E PARQUE INDUSTRIAL en Pereira. Así mismo, indicamos que la ser un crédito Libranza el Banco mes a mes cumplió con la responsabilidad de relacionar e informar correctamente a la Empresa el valor correspondiente a pagar para cada facturación.

3. Señalamos que no se vulnera el derecho de petición invocado y damos respuesta a las solicitudes presentadas en nuestra Entidad.

Aclaremos que la fundamentación legal que tiene el Banco para poder realizar este tipo de cesiones o ventas de cartera, está basado en el Código Civil en su Título "De la Cesión de Derechos" y en el Código de Comercio en su Título "De los Títulos-Valores". En virtud de lo anterior, el Banco tiene la facultad de poder efectuar cualquier tipo de cesión de cartera en cualquier tiempo.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A

Anexos: *Lo enunciado*

ABOLÍVAR

Bogotá, 10 de marzo 2020

DAV 2008428

Señores
GRUPO JURÍDICO PELÁEZ.
info@grupojuridico.co

Asunto: Traslado queja

Reciban un cordial saludo de Davivienda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, hacemos traslado de la queja presentada por el Sr. ORLANDO ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.363 con el fin de que se tenga conocimiento de la solicitud y se responda directamente al solicitante.

Producto	No. de Producto	Fecha de Venta
Crédito	5912***5227	Noviembre de 2019

Si desea información adicional relacionada con el traslado de la queja adjunta, comuníquese con nosotros al 330-0000 en Bogotá, en horario de oficina, donde estaremos prestos a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A

Anexo: Derecho de petición

ABOLÍVAR

Pereira, Marzo 4 de 2020

Señores

GRUPO JURÍDICO

Dr. Herik Salinas

Ciudad.

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **38792185**, domiciliado en la ciudad de **Pereira**, obrando en mi condición de apoderado del señor **ORLANDO ESTRADA PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10109363**, domiciliado en la ciudad de **Pereira**, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente reclamación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011**, la cual fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. Que mi apoderado ha recibido llamadas y mensajes acerca de una obligación que aducen le pertenece a su empresa.

SEGUNDA. Mi apoderado no ha recibido notificación alguna de parte de ninguna de las entidades financieras con las cuales tiene obligaciones activas y vigentes, donde se especifique que han realizado transacciones de compra-venta de cartera con la empresa **GRUPO JURÍDICO**.

TERCERA. Que en los mensajes y llamadas se le ha indicado a mi apoderado que está en proceso pre jurídico y que será trasladado a cobro jurídico si no cancela la obligación.

CUARTO. Debido a la constante comunicación de parte de **GRUPO JURÍDICO** mi apoderado ha desmejorado su estado de salud, al ser una persona adulta mayor. Por lo tanto, me ha contactado para resolver la situación.

QUINTO. Se ha realizado reclamo directo a al Banco Davivienda con el fin de validar la información al respecto de su empresa **GRUPO JURÍDICO**.

SEXTO. Teniendo en cuenta que en la comunicación telefónica aducen estar a cargo de la(s) obligación(es) del **Banco Davivienda**, este será el poder que se enviará con el fin que se realice la validación documental.

PRETENSIONES

Con el fin de hacer valer el derecho de veracidad contenido en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008 y en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

PRIMERO. Enviarme copia del (los) pagaré (s) o supuesto (s) título (s) valor (es) que soporta (n) el supuesto saldo a cargo de mi apoderado y a su favor, así como de la autorización que les hubiese firmado para consultar y reportar su nombre y número de cédula a las centrales de información financiera. Igualmente las notificaciones con el respectivo recibido de parte de mí apoderado de las mismas surtidas en el debido proceso efectuado.

Igualmente los documentos surtidos en el debido proceso jurídico al respecto, en caso que se haya ejecutado.

SEGUNDO. Solicito copia de los documentos soporte de la venta y/o cesión de la cartera, en caso que este sea el argumento de la obligación, como:

- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal, a través de la cual se relacione el monto del título valor en blanco asociado a la(s) obligación(es) y la cesión de la misma conforme a lo establecido en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010.
- ✓ Copia del endoso en propiedad y sin responsabilidad de la entidad originadora a favor de la entidad **GRUPO JURÍDICO**.
- ✓ Documento alguno que permita que permita corroborar que la(s) obligación(es) a mi cargo fueron cedidas a la entidad **GRUPO JURÍDICO**.

TERCERO. Enviarme copia del documento que les permite el tratamiento de los datos personales de mi apoderado ya sea directa o cedida, sea cual fuere el caso y que les permita realizarlo.

CUARTO. Teniendo en cuenta el estado de salud de mi apoderado, estaré a cargo de cualquier comunicación y demás alrededor de la situación a resolver hasta que se llegue a una conclusión verídica. Para el efecto se autoriza comunicación de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm por llamada telefónica, por correo electrónico o por correo físico, los datos se encuentran al final de este documento. Se limita la comunicación por cualquier otro medio.

QUINTO. Se prohíbe cualquier comunicación a mi apoderado de parte de la empresa **GRUPO JURÍDICO**, toda vez que la misma ha sido asignada a mi nombre en el adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

ADJUNTOS

1. Cédula ciudadanía Orlando Estrada Perez
2. Cédula ciudadanía María del Pilar Izquierdo Quintero
3. Poder amplio y suficiente, debidamente autenticado.

DATOS DE CONTACTO

CORREO ELECTRONICO: maria.izquierdo@profin.com.co
CELULAR: 3187181523
DIRECCIÓN: Cra 8 # 18-60 oficina 601

El presente documento tiene como propósito surtir la etapa de reclamo directo de que trata el **Artículo 58 Núm. 5° de la Ley 1480 de 2011 –Estatuto del Consumidor**, para lograr satisfacer mis pretensiones. De resultar adversa su respuesta o parcialmente satisfactoria a mis intereses como consumidor, procederé a formular la acción de Protección del Consumidor, en los términos del artículo 58 del mismo Estatuto.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO
c.c. 38792185

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **10.109.363**

APellidos **ORLANDO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1963**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1981 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00061962-M-0010109363-20080830 0002810247A 1 4580003913

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
38792185

APELLIDOS
IZQUIERDO QUINTERO

NOMBRES
MARIA DEL PILAR

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1983**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

A+

G.S. RH

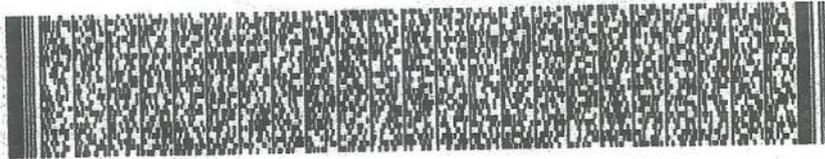
F

SEXO

09-MAY-2001 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2400100-54108607-F-0038792185-20030425

0348303106A 01 128642651

MARÍA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO

De: pqr@grupojuridico.co en nombre de Respuesta PQRS <pqr@grupojuridico.co>
Enviado el: martes, 2 de junio de 2020 10:58 a.m.
Para: maria.izquierdo@profin.com.co
Asunto: Certificado: RESPUESTA ESTRADA PEREZ ORLANDO, ID 10109363
Datos adjuntos: RESPUESTA.pdf



Este es un Email Certificado™ enviado por **Respuesta PQRS**.

Buenos días,

Por medio del presente adjuntamos la respuesta a su requerimiento.

Cualquier inquietud o información adicional será atendida por este medio

Cordialmente,



Leidy Estefanía Zamudio Vasquez
Analista PQRS

Email: pqr@grupojuridico.co
PBX: (1) 7457211 EXT: 403 | 01-8000-187211
Celular: 3105547389
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.



Bogotá D.C., 2 de junio de 2020

Señor(a):

ESTRADA PEREZ ORLANDO

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO

maría.izquierdo@profin.com.co

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición

GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., de acuerdo con el derecho de petición interpuesto por usted, se permite manifestar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En su calidad de persona natural suscribió productos financieros con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para la utilización de servicios por este ofrecidos, como lo fueron la utilización de Crédito de Consumo, cuyo consecutivo y/o número de obligación corresponde al No. **05912126000545227**
2. Para poder disfrutar de los anteriores servicios financieros, usted suscribió pagaré en blanco con la respectiva carta de instrucciones, que respaldaban de manera personal el pago de dichas obligaciones.
3. Que el pagare suscrito por usted, fue adquirido por la entidad **GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S** mediante endoso y/o compraventa de derechos de crédito y cartera de títulos valores (ley de circulación de los títulos valores).

Así entonces, **GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S.** es el actual tenedor legítimo de buena fe del título valor y por tanto el propietario de los derechos patrimoniales incorporados en las obligaciones a su cargo.

4. Es preciso mencionar que la disposición contractual referida con anterioridad habilita a **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S.** para realizar el reporte respectivo ante las centrales de información, con relación a la obligación en la que usted actualmente funge como nuestro deudor; sin embargo, si la obligación es extinta por el pago de esta, estaremos realizando la gestión de actualización ante estas entidades conforme a la ley.

II DE LO SOLICITADO:

RESPECTO A No. 1: Aclarando la información de reportes negativos se informa que: dentro del formulario de **SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL**, donde se evidencia consentimiento por la imposición de su firma, número de cédula y huella en el documento, se incorporó un acápite de Autorización para Consulta y Reporte a Centrales de Información, en donde se indica lo siguiente:

“(…) autorizo (amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es) por mi (nosotros) contraída (s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los Usuarios de la información (definidos en la ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento o incumplimiento de la (s) obligación (es) contraída (s) con DAVIVIENDA. La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a DAVIVIENDA a tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido (…).” (se adjunta solicitud de crédito).

RESPECTO A No. 2: Su obligación alcanzo los 400 días de mora y debido al incumplimiento en sus pagos BANCO DAVIVIENDA S.A procedió a poner en venta su obligación, como se mencionó anteriormente GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S. es el actual tenedor legítimo de buena fe del título valor y por tanto el propietario de los derechos patrimoniales incorporados en las obligaciones a su cargo. (Se adjunta cesión de derechos y endoso)

RESPECTO A No. 3: se da respuesta en el punto No. 1.

RESPECTO A No. 4: Se incorporo a nuestra base de datos los contactos suministrados por la Sra. MARIA DEL PILAR IZQUIERDO QUINTERO, nuestros analistas se estarán comunicando de manera simultanea con el titular y su apoderada con el único fin de conseguir la cancelación total de la obligación.

RESPECTO A No. 5: No podemos atender de manera positiva la solicitud, pues los analistas seguirán comunicándose por los diferentes medios de comunicación con la Sr. ESTRADA PEREZ ORLANDO con el fin de conseguir la cancelación total de la obligación.

- Adjuntamos a este escrito copia de los documentos solicitados por usted.
PDF copia endoso
PDF copia solicitud de crédito en donde se autoriza tratamiento de datos.
PDF copia pagare

Igualmente, para poder concertar una fórmula de arreglo, lo invitamos a acercarse a nuestras instalaciones, en donde con el mayor gusto todas sus alternativas serán escuchadas y moduladas económicamente para poder llevar a feliz término el pago total de los valores adeudados.

Esperamos haber atendido con éxito su solicitud, si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 745-7211, carrera 42B N° 12B – 56 Puente Aranda de Bogotá D.C., o en el correo electrónico pqrs@grupojuridico.co, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto.

Cordialmente,



GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S.
Nit. 900.618.838-3
Servicio al cliente

PEREIRA
IP12026249

Pagaré Tarjeta de Marca

No. 089121260005452.27

VALOR \$ 46.000.000 = M/CTE

VENCE 27 - Septiembre - 2019

Yo (Nosotros) Orlando Estrada Perez
Identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No. 10.109.363 de Pereira actuando en mi (nuestro) propio nombre y representación me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a Davienda quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, o a su orden o a quien represente sus derechos, en su oficina principal en esta ciudad, el día 27 de Septiembre () de 2019 la suma de Cuarenta y Seis millones de Pesos (\$46.000.000) M/cte. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con el capital o separadamente si así lo exigiere, los intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, que ascienden a la fecha a la suma de \$ _____) M/ cte. En caso de mora pagaré (pagaremos) intereses a la tasa anual efectiva más alta permitida por la Ley sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de que EL ACREEDOR inicie las acciones que la Ley consagra a su favor. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a EL ACREEDOR de dar por extinguido e insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo y por tanto de exigir el pago total e inmediato de todas las obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, si incurriere (incurriéremos) en algunos de los siguientes eventos: a) Me (nos) encuentre (encontremos) en mora del pago de cualquier obligación que tenga (tengamos) conjunta o separadamente a favor de EL ACREEDOR; b) Si fuere (fuéremos) demandado (demandados) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL ACREEDOR; c) Si a juicio de EL ACREEDOR he (hemos) dado un mal manejo a cualquier crédito que EL ACREEDOR me (nos) hubiere asignado; d) Si me (nos) desvinculare (desvinculáramos) de la empresa en la que actualmente laboro (laboramos) y no doy (damos) previo aviso a EL ACREEDOR. Expresamente declaro (declaramos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi (nuestra) cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiseis () 26) de Septiembre de 20019

DEUDOR

[Firma]
Firma de la persona natural
Orlando Estrada Perez
Nombre de la persona natural
C.C. No. 10.109.363
Dirección H212056 sector E parque Industrial
Teléfonos 3268521 - 3147509139

CODEUDOR

Firma

Nombre

C.C. No.

Dirección

Teléfonos



Huella índice derecho



Huella índice derecho

Carta de Instrucciones para llenar Pagaré en Blanco - Tarjeta de Marca



Ciudad Bogotá D.C. Fecha 26 - Septiembre - 2019

Señores Davivienda.

(Nombre de la entidad emisora de Tarjeta de Marca)
Ciudad

Por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido del artículo 622 del Código de Comercio, me (nos) permito (imos) autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagaré a la orden, otorgado a su favor, y distinguido con el número _____ completándolo en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía (capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente si llegara (mos) a constituirme (nos) en mora por el no pago de la totalidad o parte de una o más obligaciones a mi (nuestro) cargo y a favor de Davivienda podrá el acreedor exigir de inmediato, la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea (mos) deudor (es) aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultado el acreedor para proceder en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscribimos este documento resulte embargado por un tercero o por el mismo, _____ o sea llamado a concordato o concurso de acreedores. El pagaré podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) la cuantía será igual al monto de todas las sumas que, por cualquier concepto le esté (mos) debiendo al acreedor aquí señalado el día que sea llenado incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.
- b) la fecha de vencimiento será la del día en que el título valor sea llenado o la del día siguiente.
- c) En materia de intereses se observarán para su cálculo y liquidación las siguientes pautas:
 - 1.- Los intereses de mora serán los máximos legalmente autorizados para las obligaciones asumidas por mi (nosotros) frente al acreedor mencionado.
 - 2.- Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre las obligaciones, éstos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 de este literal.
 - 3.- En caso de que por mi (nuestro) incumplimiento el acreedor optare por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo, está facultado para cobrarme (nos) los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital adeudado a la tasa señalada en el numeral I de este literal desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
 - 4.- Si por el contrario el acreedor decidiese a pesar de mi (nuestro) incumplimiento no declarar el plazo vencido el saldo total de mis (nuestras) obligación (nes), podrá exigirme (nos) intereses moratorios a la tasa señalada en el numeral I de este literal, sobre la cuota (cuotas) de capital vencida (s) desde su exigibilidad y hasta su pago total.
 - 5.- En ningún caso el acreedor procederá a liquidar intereses sobre intereses causados y no pagados. Lo aquí previsto no impedirá que el acreedor pueda beneficiarse de las previsiones contenidas en el artículo 886 del Código de Comercio. El pagaré así llenado, será exigible conforme a su texto y prestará mérito ejecutivo sin formalidad adicional alguna.

Atentamente
DEUDOR

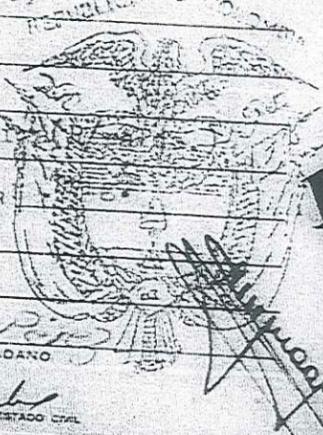
Firma
Orlando Estrada Pérez
Nombre
C.C. No. 10.109.363

Huella índice derecho

CODEUDOR
Firma
Nombre
C.C. No.

Huella índice derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No 10.109.363
 DE Pereira(R/ralda.)
 APELLIDOS ESTRADA PEREZ
 NOMBRES Orlando
 NACIDO 2-Enr-1963-Pereira
 ESTATURA 1-60 COLOR
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 4-Mar-81
 Orlando Estrada Perez
 FIRMA DEL CIUDADANO
 Registrador Nacional del Estado Civil

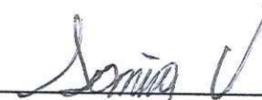
S

Orlando Estrada Perez
 10109363 R



2084
Claudia Liliana
25-112-995

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente
constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en
propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré
de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a)
Orlando Estrada Perez identificado(a) con C.C.
10.109.363 a favor de GRUPO JURIDICO PELÁEZ &
CO S.A.S NIT 900.618.838-3


VARGAS GOMEZ JEIMY SAMIRA
C.C. No1030669828
FIRMA AUTORIZADA

Venta Septiembre/2019

RAD. 2020-0031 - ORLANDO ESTRADA PEREZ

NOTIFICACIONES PROFIN <notificaciones.profin@gmail.com>

Vie 8/10/2021 14:00

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 66170-40-03-003-2020-00314-

DEMANDANTE: GRUPO JURIDICO PELAEZ & Co S.A.S

PRESUNTO CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADO: ORLANDO ESTRADA PEREZ

Adjunto envío documento con solicitud para que se declare la nulidad de todo lo actuado en este proceso a partir de la notificación personal y de aviso realizada el pasado de 11 de septiembre de 2020 y el día 6 de octubre de 2020.

La empresa GRUPO JURÍDICO está actuando de manera incorrecta, ha presentado una notificación a direcciones incorrectas y ha presentado un título valor que no corresponde, por este motivo requiero tener la oportunidad de ejercer mi derecho a la defensa. Por lo que agradezco Señor Juez revise con mucho detalle mi caso pues es injusto e ilegal lo que esta empresa está haciendo.

Requiero tener la oportunidad procesal de presentar la evidencia de que el título valor que la empresa presentó no pertenece a la obligación que indican (adjunto envío la respuesta de Davivienda con el título valor que corresponde). He puesto en conocimiento esta situación ante los entes de control que corresponde lo cual también adjunto para su conocimiento.

ORLANDO ESTRADA PEREZ

c.c. 10109363 de Pereira

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., OCTUBRE 19 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 019. INCIDENTE DE NULIDAD, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal', written in a cursive style.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA